



## HILARIO LLAVADOR CISTERNES

### EL SECRETARI DE L'ENTITAT

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria de Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València, en el Consejo de Administración del día 17 de mayo de 2021, se adoptó el acuerdo siguiente: (NÚM. 4)

"Se somete por la Presidencia al Consejo la siguiente propuesta:

'PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2020.

Visto el expediente relativo a las Cuentas Anuales del Palacio de Congresos de Valencia, correspondiente al ejercicio 2020.

Vistos los estados contables del ejercicio 2020 y de conformidad con lo previsto en los artículos 12.1º d) y 15.f) de los Estatutos del Palacio, se propone al Consejo de Administración lo siguiente:

Primero: Aprobar los estados de las Cuentas Anuales del 2020 de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia con el siguiente resumen:

A.- BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-2020

Total activo: 92.538.494,79 €

Total pasivo: 92.538.494,79 €

B.- RESULTADO EJERCICIO: 47.934,48 €

Segundo: Aprobar la incorporación del siguiente resultado contable al balance de la entidad:

AÑO 2020 47.934,48 €.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DE L'ENTITAT	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/05/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Id. Document: N5mc XSuj VOAt MCwE nyFP F4ok CqY=  
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>  
Expedient: E-70013-2021-000002-00

De conformidad con la documentación presentada y con los votos a favor del Sr. García Domené por sí y en representación del Sr. Galiana Llorens, Sr. Grezzi, Sra. Tello Company y Sra. Bernabé García; votan en contra la Sra. Ferrer San Segundo y Sra Llobet Vilarrasa y se abstienen el Sr. Pardo Gabaldón y Sr. Gosálbez Payá, el Consejo acuerda aprobar la anterior propuesta."

I para que conste y obre sus efectos donde proceda, libro y firmo el presente en València en la fecha indicada, haciendo constar que el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación (artículo 206 del ROF).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DE L'ENTITAT	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	20/05/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS EMITIDO POR UN  
AUDITOR INDEPENDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA SOCIEDAD  
PALACIO DE CONGRESOS VALENCIA**

**Cuentas anuales correspondientes al ejercicio  
Anual cerrado al 31 de diciembre de 2.020**

**Dula Auditores, S.L.P.  
Hernán Cortes, 5 3ª  
46004 Valencia**



## INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

**Al Consejo de Administración de PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA**

### **Opinión**

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de **PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA** que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria, todos ellos abreviados, correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA** a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados, todos ellos abreviados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se indica en la nota 2.1. de la memoria) y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la sociedad de conformidad con requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.



Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### **Párrafo de énfasis**

Llamamos la atención sobre la Nota 2.3. “Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre” que indica:

*“A lo largo del 2020, la pandemia producida por el Covid-19 provocó que gran parte de la actividad se desplazara a ejercicios posteriores. Nuestra actividad se centra en el turismo de reuniones, sector gravemente afectado. Prueba de ello son las restricciones lógicas a su celebración y a la limitación del número de personas en caso de poder celebrarse.*

*Este hecho supuso la falta de ingresos que financiase los gastos fijos y de personal del Palacio. El Ayuntamiento dio soporte financiero a la entidad, lo que ha permitido presentar un resultado contable equilibrado. A su vez, el Palacio tomó medidas de control del gasto que han minorado los inicialmente presupuestados.*

*El soporte financiero por parte del Ayuntamiento a la entidad reduce la incertidumbre, así pues, la entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de entidad en funcionamiento, lo que hace que los activos y pasivos no vayan a sufrir cambios significativos en su valor.”*

Llamamos la atención sobre la Nota 14.4. “Efecto del Covid-19 en las cuentas anuales del 2020 y en el 2021” que indica:

*“En relación, a lo comentado en la nota 2.3 el apoyo financiero del Ayuntamiento de València a lo largo del 2020 ha sido clave a la hora de presentar un resultado equilibrado y garantizar la viabilidad de la entidad.*

*En 2021, el Ayuntamiento ha dado una subvención corriente como asistencia financiera al Palacio. En el mes de abril está previsto solicitar una nueva subvención al Consistorio para garantizar la viabilidad económica.”*

Estas cuestiones no modifican nuestra opinión.

#### **Aspectos más relevantes de la auditoria**

Los aspectos más relevantes de la auditoria son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoria de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoria de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.



- **Dotación de amortización del Inmovilizado intangible y material, e imputación a resultados de subvenciones de capital**

#### **Descripción**

Gran parte del activo está formado por el inmovilizado intangible y material, cedido por el Ayuntamiento de Valencia y realizando inversiones sujetas a subvenciones de capital, por lo que consideramos como área de riesgo significativo el gasto de la dotación de amortización del inmovilizado y el correspondiente ingreso de la subvención de capital.

#### **Respuesta de auditoría**

Los procedimientos de auditoría aplicados han consistido en comprobar la correcta dotación de amortización a partir de los auxiliares y verificar que la imputación de las subvenciones a ingresos se contabilizan con el mismo criterio que la dotación de los elementos afectos a la subvención de capital.

- **Subvenciones de explotación**

#### **Descripción**

La sociedad es una entidad pública empresarial local constituida como instrumento de gestión directa del Ayuntamiento de Valencia. En este ejercicio los ingresos en concepto de subvención de explotación representan el 48% de los ingresos por prestación de servicios; porcentaje superior respecto a ejercicios anteriores al verse minorados los ingresos por la crisis del Covid-19, por lo que consideremos esta área como de riesgo significativo.

#### **Respuesta del auditor**

Hemos verificado la correcta imputación de las subvenciones de explotación recibidas por parte del Ayuntamiento de Valencia y verificando que se hayan registrado correctamente de acuerdo con el marco normativo aplicable.

#### **Responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con las cuentas anuales abreviadas**

El Consejo de Administración es responsable de aprobar el proyecto de las cuentas anuales abreviadas, de forma que expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de **PALACIO CONGRESOS DE VALENCIA**, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, el Consejo de administración es el responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo de Administración tiene intención de



liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

**Responsabilidad del auditor en relación con la auditoria de las cuentas anuales abreviadas.**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoria de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria. También:

1.- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoria para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoria suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión,

falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

2.- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditoria que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

3.- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

4.- Concluimos si es adecuada la utilización por el Consejo de Administración del principio de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoria obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales abreviadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una

*Ulla*

opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

5.- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales abreviadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Consejo de Administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Consejo de Administración de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad e la auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos estos riesgos en nuestro informe salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Valencia, 12 de abril de 2021

Dula Auditores, S.L.P.  
(R.O.A.C nº S2178)  
Carlos J. Gonzalez Cepeda  
ROAC 07240  
Hernán Cortes, 5 pta. 3  
46004 Valencia

**REA**  
**auditores**

Miembro ejerciente

**DULA**  
**AUDITORES, SLP**

Año: 2021

Número: 22.993/21

Importe: 30 euros

**economistas**  
Consejo General





Id. document: nbTO eKW xmSi zUVz B8xe YrYZ dy8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

# Palacio de Congresos de Valencia

## Cuentas anuales

Ejercicio 2020

---

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865





## Índice

<b>BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020</b> .....	3
<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b> .....	4
<b>1. Actividad de la entidad pública empresarial</b> .....	5
<b>2. Bases de presentación</b> .....	5
<b>2.1. Marco normativo de referencia.</b> .....	5
<b>2.2. Imagen fiel</b> .....	5
<b>2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.</b> .....	6
<b>2.4. Comparación de la información.</b> .....	6
<b>2.5. Agrupación de partidas</b> .....	6
<b>2.6. Elementos recogidos en varias partidas</b> .....	6
<b>2.7. Cambios en los criterios contables</b> .....	7
<b>2.8. Corrección de errores y reclasificaciones</b> .....	7
<b>2.9. Importancia relativa</b> .....	7
<b>2.10. Principio de empresa en funcionamiento</b> .....	7
<b>4. Normas de registro y valoración</b> .....	8
<b>4.1. Inmovilizado intangible</b> .....	8
<b>4.2. Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias</b> .....	8
<b>4.3. Instrumentos financieros</b> .....	9
<b>4.4. Impuestos sobre beneficios</b> .....	10
<b>4.5. Ingresos y gastos</b> .....	10
<b>4.6. Subvenciones a la explotación</b> .....	10
<b>4.7. Subvenciones de capital</b> .....	10
<b>4.8. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas</b> .....	10
<b>4.9. Elementos de naturaleza medioambiental</b> .....	10
<b>5. Inmovilizado material e intangible</b> .....	11
<b>6. Activos financieros</b> .....	12
<b>7. Pasivos financieros</b> .....	13
<b>8. Fondos propios</b> .....	14
<b>9. Moneda extranjera</b> .....	14
<b>10. Ingresos y Gastos</b> .....	14
<b>11. Subvenciones, donaciones y legados</b> .....	15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865





<b>12. Operaciones con partes vinculadas</b> .....	16
<b>13. Situación fiscal</b> .....	16
<b>14. Otra información</b> .....	17
<b>14.1. Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por categorías:</b> .....	17
<b>14.2. «Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. «Deber de información» de la Ley 15/2010, de 5 de julio.»</b> .....	17
<b>14.3. Saldos y transacciones con miembros del consejo de administración</b> .....	18
<b>14.4. Efecto del Covid-19 en las cuentas anuales del ejercicio 2020 y en el 2021</b> .....	18
<b>15. Hechos posteriores al cierre</b> .....	18

Id. document: nbTO eKW xmSi zUVz B8xe YrYZ dy8=  
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fecha: 31 de marzo de 2021

Página 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865



**BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020**

ACTIVO	Notas de la Memoria	2020	2019
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>91.314.579,23</b>	<b>92.022.481,28</b>
I. Inmovilizado Intangible	5	41.574,95	25.525,74
II. Inmovilizado Material	5	91.273.004,28	91.996.955,53
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	6	<b>1.223.915,56</b>	<b>1.550.889,01</b>
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		459.386,99	341.557,29
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		374.175,18	336.760,80
3. Otros deudores		85.211,81	4.796,49
V. Inversiones a corto plazo		13.538,87	11.938,87
VI. Periodificaciones a C/P		12.915,00	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		738.074,70	1.197.392,85
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>		<b>92.538.494,79</b>	<b>93.573.370,29</b>

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	2020	2019
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>92.106.129,10</b>	<b>92.810.954,07</b>
A-1) Fondos propios	8	4.583.191,02	4.535.256,54
III. Reservas		640.631,80	640.631,80
V. Resultado de ejercicios anteriores		3.894.624,74	2.347.333,42
VII. Resultado del ejercicio		47.934,48	1.547.291,32
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11	87.522.938,08	88.275.697,53
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	7	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	7	<b>432.365,69</b>	<b>762.416,22</b>
III. Deudas a corto plazo		88.536,09	80.569,12
1. Deudas con entidades de crédito			
3. Otras deudas a corto plazo		88.536,09	80.569,12
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		343.829,60	681.847,10
1. Proveedores		105.091,77	136.130,38
2. Otros acreedores		238.737,83	545.716,72
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>		<b>92.538.494,79</b>	<b>93.573.370,29</b>

Fecha: 31 de marzo de 2021

Página 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865





**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

	Nota de la Memoria	2.020	2.019
1.Importe neto de la cifra de negocios		1.180.352,57	3.924.044,63
4. Aprovisionamientos	10	-379.620,58	-1.650.186,12
5. Otros ingresos de explotación			
a) Ingresos accesorios y gestión corriente		253.628,01	805.711,45
b) Subv. explot. Incorporadas al Rdo. Ejercicio	11	1.125.000,00	791.986,14
6. Gastos de personal	10	-1.096.041,63	-1.114.188,27
7. Otros gastos de explotación	10	-951.030,24	-1.297.751,57
8. Amortización del Inmovilizado		-893.324,26	-878.043,40
9. Imputación de subv. de inmovilizado no financiero y otras		752.759,45	719.286,11
13. Otros resultados		72.189,32	341.736,00
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>63.912,64</b>	<b>1.642.594,97</b>
<b>(1+4+5+6+7+8+9+13)</b>			
14. Ingresos financieros		0,00	0,00
15. Gastos financieros		0,00	-5.937,11
17. Diferencias de cambio		0,00	-25,40
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (14+15+17)</b>		<b>0,00</b>	<b>-5.962,51</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>63.912,64</b>	<b>1.636.632,46</b>
20. Impuestos sobre Beneficios	13	-15.978,16	-89.341,14
<b>D) RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS (C+20)</b>		<b>47.934,48</b>	<b>1.547.291,32</b>
<b>E) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+20)</b>		<b>47.934,48</b>	<b>1.547.291,32</b>

Fecha: 31 de marzo de 2021

Página 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865



**MEMORIA ABREVIADA****1. Actividad de la entidad pública empresarial**

El Palacio de Congresos de Valencia es una entidad pública empresarial local constituida como instrumento de gestión directa del Ayuntamiento de Valencia en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno el día 27 de marzo de 1998.

El objeto y finalidad de la entidad es la gestión del Palacio de Congresos de la ciudad de Valencia y, con ello, promocionarla como sede de congresos, convenciones, seminarios y cualquier otra actividad análoga, tanto de carácter nacional como internacional.

La Entidad está domiciliada en Avda. Cortes Valencianas, 60 46015 Valencia, con el CIF P9690009G.

**2. Bases de presentación****2.1. Marco normativo de referencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y a la disposición transitoria segunda de la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local; la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia lleva su contabilidad de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, aplicando las modificaciones introducidas al mismo mediante el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Atendiendo a su naturaleza pública y su condición de instrumento de gestión directa del Ayuntamiento de Valencia, corresponde a la Intervención General de dicho Ayuntamiento el control de la gestión económica financiera de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 213 y 220 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de desarrollo.

**2.2. Imagen fiel**

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 adjuntas han sido formuladas por los Administradores a partir de los registros contables de la Entidad a 31 de diciembre de 2020 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad.

Atendiendo al número medio de trabajadores y el importe de la cifra de negocios, las cuentas anuales se han formulado en su modalidad abreviada.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Fecha: 31 de marzo de 2021

Página 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865





El proyecto de cuentas generales anuales se somete a la aprobación del Consejo de Administración de Acuerdo con el artículo 15 apartado f) de los Estatutos Sociales.

El proyecto de cuentas anuales del ejercicio anterior, fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 29 de junio de 2020.

Las cuentas fueron auditadas durante el ejercicio 2020 y se emitió informe sin salvedades.

### 2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

La preparación de las cuentas anuales exige que se hagan juicios de valor, estimaciones y asunciones que afectan la aplicación de políticas contables y los saldos de activos, pasivos, ingresos y gastos. Las estimaciones y las asunciones relacionadas están basadas en la experiencia histórica y en otros factores diversos que son entendidos como razonables de acuerdo con las circunstancias.

Las estimaciones consideradas para preparar el proyecto de cuentas anuales se han realizado atendiendo a la mejor información disponible a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración.

A lo largo del 2020, la pandemia producida por el Covid-19 provocó que gran parte de la actividad se desplazara a ejercicios posteriores. Nuestra actividad se centra en el turismo de reuniones, sector gravemente afectado. Prueba de ello son las restricciones lógicas a su celebración y a la limitación del número de personas en caso de poder celebrarse.

Este hecho supuso la falta de ingresos que financiase los gastos fijos y de personal del Palacio. El Ayuntamiento dio soporte financiero a la entidad, lo que ha permitido presentar un resultado contable equilibrado. A su vez, el Palacio tomó medidas de control del gasto que han minorado los inicialmente presupuestados.

El soporte financiero por parte del Ayuntamiento a la entidad reduce la incertidumbre, así pues, la entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de entidad en funcionamiento, lo que hace que los activos y pasivos no vayan a sufrir cambios significativos en su valor

### 2.4. Comparación de la información.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 se han formulado mediante la aplicación de criterios uniformes de valoración, agrupación y clasificación, de manera que la información que se presenta es homogénea y comparable con la de 2019.

### 2.5. Agrupación de partidas

Las cuentas anuales no contienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

### 2.6. Elementos recogidos en varias partidas

No hay elementos patrimoniales recogidos en dos o más partidas del balance.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865



**2.7. Cambios en los criterios contables**

Durante el ejercicio 2020 no se han producido cambios de criterios contables respecto a los aplicados en el ejercicio anterior.

**2.8. Corrección de errores y reclasificaciones**

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

**2.9. Importancia relativa**

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la entidad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2020.

**2.10. Principio de empresa en funcionamiento**

La naturaleza jurídica de la Entidad, de carácter público, y su condición de instrumento de gestión directa del Ayuntamiento de Valencia hace que no exista incertidumbre con respecto al principio de empresa en funcionamiento.

**3. Aplicación de resultados**

La propuesta de aplicación de resultados del ejercicio, por parte de los Administradores es la siguiente:

BASE DE REPARTO	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	47.934,48	1.547.291,32
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN	47.934,48	1.547.291,32

APLICACIÓN A	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
A resultado de ejercicios anteriores	47.934,48	1.547.291,32
TOTAL APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO	47.934,48	1.547.291,32

Fecha: 31 de marzo de 2021

Página 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865



**4. Normas de registro y valoración**

Los criterios contables aplicados en relación con las diferentes partidas son los siguientes:

**4.1. Inmovilizado intangible**

Los bienes comprendidos en el inmovilizado intangible se valoran por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción, sin perjuicio de lo indicado en las normas particulares sobre este tipo de inmovilizados.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado intangible, sólo se han incluido en el precio de adquisición o coste de producción cuando no han sido recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Los costes de renovación, ampliación o mejora se incorporan al activo como más valor del bien dado que suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil.

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los inmovilizados y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente han sufrido por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Los porcentajes de amortización aplicados a los diferentes elementos se recogen en el siguiente cuadro:

	<b>Porcentaje de amortización anual</b>
Propiedad industrial	25%
Marcas	25%
Propiedad intelectual	33%
Aplicaciones informáticas	20% - 33%

**4.2. Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias**

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción, sin perjuicio de lo indicado en las normas particulares sobre este tipo de inmovilizados.

Los costes de renovación, ampliación o mejora se incorporan al activo como más valor del bien dado que suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil.

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los inmovilizados y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente han sufrido por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865





Los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Valencia, el edificio del Palacio de Congresos de Valencia y el Parking, fueron tasados el 30 de mayo de 2014 por importe de 64.656.128,83 euros por un tasador independiente. En dicha tasación se estableció una vida útil de 120 años y un valor residual del 30%.

Los porcentajes de amortización aplicados a los diferentes elementos se recogen en el siguiente cuadro:

	Porcentaje de amortización anual
Construcciones	2% - 3%
Maquinaria e instalaciones	8% - 25%
Utillaje	10% - 30%
Mobiliario	10% - 30%
Equipos para procesos de información	10% - 25%
Otro inmovilizado material	10%

#### 4.3. Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros se clasifican, en el momento de su reconocimiento inicial, como activos o pasivos financieros, de conformidad con el fondo económico de los acuerdos contractuales y con la definición de activos o pasivos financieros.

- Préstamos y partidas a cobrar: incluye los créditos por operaciones comerciales, originados en la venta de bienes y la prestación de servicios de la entidad, y por otro lado, créditos por operaciones no comerciales, cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable y que no se negocian en un mercado activo. Estos activos con vencimiento no superior a un año y que no devengan ningún tipo de interés contractual o legal, se valoran por su valor nominal.

Al menos al cierre del ejercicio, se ha comprobado la no existencia de alguna evidencia objetiva, de que el valor de una partida a cobrar se haya deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial. De existir alguna de estas evidencias, se efectuaría la correspondiente corrección valorativa con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

- Débitos y partidas a pagar: Se han incluido como tales, los débitos por operaciones comerciales, que se han originado en la compra de bienes y servicios y los débitos por operaciones no comerciales, que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial. Estos pasivos financieros se han valorado inicialmente por su valor razonable, y posteriormente, por su coste amortizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865





#### 4.4. Impuestos sobre beneficios

Se calcula en función del resultado antes de impuestos del ejercicio, considerando las diferencias existentes entre el resultado contable y el resultado fiscal (base imponible del impuesto), y distinguiendo en éstas su carácter permanente o temporal a los efectos de determinar el gasto por el impuesto sobre sociedades.

Las diferencias entre el impuesto a pagar y el gasto por este impuesto se registrarían, en su caso, como activos o pasivos por impuesto diferido.

Atendiendo a su naturaleza y por los servicios que presta, la Entidad tiene una bonificación parcial por la actividad congresual.

#### 4.5. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

#### 4.6. Subvenciones a la explotación

Las transferencias corrientes recibidas del Ayuntamiento de Valencia son de carácter no reintegrable y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos del ejercicio en el cual se reconoce la correspondiente obligación por parte de la Corporación municipal.

#### 4.7. Subvenciones de capital

Las transferencias de capital y demás subvenciones no reintegrables destinadas a la financiación de las inversiones y otros activos no corrientes, se han contabilizado inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la transferencia o subvención en proporción a la dotación a la amortización efectuada.

#### 4.8. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas

En el supuesto de existir, las operaciones entre entidades vinculadas, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales.

#### 4.9. Elementos de naturaleza medioambiental

Los administradores consideran que la entidad no tiene responsabilidades, gastos, activos ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865



**5. Inmovilizado material e intangible**

Se presenta en el cuadro siguiente el resumen de los movimientos del ejercicio:

Estado de movimientos del inmovilizado material e intangible	2020		2019	
	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL	763.086,27	99.665.560,69	758.680,27	99.408.164,07
(+) Entradas	30.199,95	155.222,26	4.406,00	257.396,62
(-) Salidas	0,00	0,00	0,00	0,00
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL	793.286,22	99.820.782,95	763.086,27	99.665.560,69
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL	737.560,53	7.668.605,13	724.000,37	6.804.121,91
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	14.150,74	879.173,54	13.560,16	864.483,24
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Otras variaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL	751.711,27	8.547.778,67	737.560,53	7.668.605,13
SALDO INICIAL NETO, EJERCICIO ACTUAL	25.525,74	91.996.955,53	34.679,90	92.604.042,79
SALDO FINAL NETO, EJERCICIO ACTUAL	41.574,95	91.273.004,28	25.525,74	91.996.955,53

Fecha: 31 de marzo de 2021

Página 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865



**6. Activos financieros**

	2020	2019
	Créditos, derivados y otros a 31/12/2020	Créditos, derivados y otros a 31/12/2019
<b>Préstamos y partidas a cobrar</b>	<b>388.919,54</b>	<b>353.496,16</b>
Clientes terceros	374.175,18	336.760,80
<i>Total créditos por operaciones comerciales</i>	<i>374.175,18</i>	<i>336.760,80</i>
Deudores varios	1.205,49	4.796,49
Créditos a empresas	8.785,99	8.785,99
Fondos en cajeros parking	1.052,88	1.052,88
Fianzas y depósitos	3.700,00	2.100,00
<i>Total créditos por operaciones no comerciales</i>	<i>13.538,87</i>	<i>11.938,87</i>
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>388.919,54</b>	<b>353.496,16</b>

No se incluyen los saldos con la administración pública.

La tabla siguiente detalla los movimientos de las cuentas correctoras por deterioro y la aplicación del valor razonable para cada clase de activos financieros:

	2020	2019
	Corto plazo	Corto plazo
<b>Pérdida por deterioro al final del ejercicio anterior</b>	14.426,98	14.426,98
(+) Corrección valorativa por deterioro	12.610,62	0,00
(-) Reversión del deterioro	-14.426,98	0,00
(-) Salidas y reducciones	0,00	0,00
(+/-) Traspasos u otras valoraciones (combinaciones de negocio, etc.)	0,00	0,00
<b>Pérdida por deterioro al final del ejercicio actual</b>	12.610,62	14.426,98

Fecha: 31 de marzo de 2021

Página 12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865



**7. Pasivos financieros**

El detalle de pasivos financieros se muestra en la siguiente tabla:

## a) Pasivos financieros a largo plazo

	2020			2019		
	Deudas con entidades de crédito	Derivados y otros	TOTAL	Deudas con entidades de crédito	Derivados y otros	TOTAL
Débitos y partidas a pagar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

## b) Pasivos financieros a corto plazo

	2020			2019		
	Deudas con entidades de crédito	Derivados y otros	TOTAL	Deudas con entidades de crédito	Derivados y otros	TOTAL
Débitos y partidas a pagar	0,00	361.302,49	361.302,49	0,00	568.318,57	568.318,57

## c) Su detalle se indica a continuación:

	2020		2019	
	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO
<b>Por operaciones comerciales:</b>				
Proveedores		105.091,77		136.130,38
Acreedores		147.646,02		348.923,76
<b>Total saldos por operaciones comerciales</b>		<b>252.737,79</b>		<b>485.054,14</b>
<b>Por operaciones no comerciales:</b>				
Deudas con entidades de crédito				
Deudas con empresas del grupo				
Otras deudas		20.024,15		
<b>Préstamos y otras deudas</b>		<b>20.024,15</b>		
Remuneraciones pendientes de pago		4,46		2.695,31
Fianzas recibidas		88.536,09		80.569,12
<b>Total saldos por operaciones no comerciales</b>		<b>88.540,55</b>		<b>83.264,43</b>
<b>Total Débitos y partidas a pagar</b>	<b>0,00</b>	<b>361.302,49</b>	<b>0,00</b>	<b>568.318,57</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865





En las deudas a corto plazo por operaciones comerciales no se incluyen los saldos con la Administración Pública.

El desglose de las deudas con entidades del grupo se relaciona en la nota 12.

El importe de las deudas que vencen durante los próximos cinco años siguientes, es el siguiente:

	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Más de cinco	TOTAL
<b>Otras deudas</b>	20.024,15					20.024,15
<b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar:</b>						
Proveedores	105.091,77					105.091,77
Acreedores varios	147.646,02					147.646,02
Remuneraciones Pdtes. Pago	4,46					4,46
Fianzas recibidas	88.536,09					88.536,09
<b>TOTAL</b>	<b>361.302,49</b>					<b>361.302,49</b>

### **8. Fondos propios**

A 31 de diciembre de 2020 los Fondos propios ascienden a 4.583.191,02 euros.

### **9. Moneda extranjera**

No existen elementos de activo y pasivo denominados en moneda extranjera.

### **10. Ingresos y Gastos**

Se presentan los detalles de las cuentas que siguen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865





Detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias	2020	2019
<b>Aprovisionamientos:</b>	<b>379.620,58</b>	<b>1.650.186,12</b>
Trabajos realizados por otras empresas	379.620,58	1.650.186,12
<b>Cargas sociales</b>	<b>246.408,99</b>	<b>260.303,48</b>
b) Aportaciones a la Seguridad Social y dotaciones para pensiones	234.992,04	250.331,77
c) Otras cargas sociales	11.416,95	9.971,71
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>951.030,24</b>	<b>1.297.751,57</b>
a) Pérdidas y deterioro de operaciones comerciales	12.610,62	0,00
b) Otros gastos de gestión corriente	938.419,62	1.297.751,57

### 11. Subvenciones, donaciones y legados

El análisis del movimiento de las "Subvenciones, donaciones y legados" es como sigue:

#### A) Subvenciones y transferencias en capital:

Subvenciones y transferencias en capital	Importe
<b>Saldo inicial del ejercicio de 2019</b>	<b>88.649.983,64</b>
Subvenciones y transferencia de capital reconocidas	345.000,00
Subvenciones transferidas a resultados del ejercicio	-719.286,11
<b>Saldo final del ejercicio de 2019</b>	<b>88.275.697,53</b>
<b>Saldo inicial ajustado del ejercicio 2020</b>	<b>88.275.697,53</b>
Subvenciones y transferencias de capital reconocidas	0,00
Subvenciones transferidas a resultados del ejercicio	-752.759,45
<b>Saldo final del ejercicio de 2020</b>	<b>87.522.938,08</b>

Las subvenciones de capital transferidas a resultados del ejercicio ascienden a 752.759,45€, derivada de la activación del edificio y del parking y de las de inversiones en activos, años 2016-2019, que se imputan a resultados en función de la vida útil.

Fecha: 31 de marzo de 2021

Página 15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865





## B) Subvenciones y transferencias de explotación:

Subvenciones de explotación	2020	2019
Ayuntamiento de Valencia	1.125.000,00	791.986,14
<b>Total ejercicio</b>	<b>1.125.000,00</b>	<b>791.986,14</b>

Las transferencias y subvenciones corrientes han sido recibidas del Ayuntamiento de Valencia; detallándose sus aspectos más relevantes en la nota 12. En 2020 no ha habido subvenciones de capital.

**12. Operaciones con partes vinculadas**

La Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de Valencia es un instrumento de gestión directa de servicios del Ayuntamiento de Valencia.

Las principales operaciones y transacciones que vinculan la entidad con la Corporación son las siguientes:

- Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de Julio de 2020, se acordó:
  - o Aprobar el calendario de pagos de la aportación municipal prevista al Palacio de Congresos de València en el Presupuesto municipal de 2020, conforme a lo solicitado por la directora gerente del mismo, y que se detalla en 1.125.000,00€ para el 25 de julio de 2020.

A 31 de diciembre de 2020 no hay saldos pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

**13. Situación fiscal**

Se detalla a continuación el cálculo del Impuesto de Sociedades del Palacio de Congresos:

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EJERCICIO 2020	FISCAL	CONTABLE
Resultado (antes de impuestos)	63.912,64	63.912,64
Diferencias Permanentes	0,00	0,00
Diferencias Temporarias	0,00	
Base Imponible Previa	63.912,64	63.912,64
Reserva de capitalización	0,00	0,00
Reserva de nivelación	0,00	
Compensación BI negativas	0,00	0,00
Base Imponible // Rdo. Contable ajustado	63.912,64	63.912,64
Tipo de Gravamen // Tipo medio	25,00%	25,00%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865





Cuota íntegra // Impuesto bruto devengado		15.978,16	15.978,16
Bonif. y Deducciones		0,00	0,00
<b>Cuota Líquida // Impuesto Devengado</b>		<b>15.978,16</b>	<b>15.978,16</b>
Retenciones (Int/Alq)		4.007,56	
Pagos a Cuenta		44.948,19	
Primero	12.785,37		
Segundo	16.081,41		
Tercero	16.081,41		
<b>A devolver</b>		<b>-32.977,59</b>	

Indicar que el gasto por impuesto sobre beneficios es impuesto corriente.

#### **14.Otra información**

14.1. Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por categorías:

Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por categorías (adaptadas a la CNO-11)	Ejercicio actual			Ejercicio anterior		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Directores gerentes y presidentes ejecutivos	-	1	1	-	1	1
Resto de directivos	3	2	5	3	2	5
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y profesionales de apoyo	4	10	14	4	10	14
Total empleo medio	7	13	20	7	13	20

14.2. «Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. «Deber de información» de la Ley 15/2010, de 5 de julio.»

Según la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOE de 4 de febrero de 2016), sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, se recoge a continuación dicha información de acuerdo con la fórmula y base de presentación que prevén los artículos 5.5, y 6.3 de dicha norma:

Fecha: 31 de marzo de 2021

Página 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865





	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
Periodo Medio de Pago (días)	46	39,2

#### 14.3. Saldos y transacciones con miembros del consejo de administración.

Durante el ejercicio 2020 no se han devengado sueldos, dietas ni remuneraciones de cualquier clase por los miembros del Consejo de Administración de la Entidad.

#### 14.4. Efecto del Covid-19 en las cuentas anuales del ejercicio 2020 y en el 2021

En relación, a lo comentado en la nota 2.3 el apoyo financiero del Ayuntamiento de València a lo largo del 2020 ha sido clave a la hora de presentar un resultado equilibrado y garantizar la viabilidad de la entidad.

En 2021, el Ayuntamiento ha dado una subvención corriente como asistencia financiera al Palacio. En el mes de abril está previsto solicitar una nueva subvención al Consistorio para garantizar la viabilidad económica.

#### 15. Hechos posteriores al cierre

Salvo los efectos en la cuenta de resultados por la crisis del Covid-19 (reducción drástica de la actividad, lo que conlleva reducción de ingresos), comentado en las notas 2.3 y 14.4, no hay otros hechos posteriores al cierre que afecten a las cuentas anuales y a esta memoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT DELEGAT - PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA (ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL)	EMILIANO GARCIA DOMENE	01/04/2021	ACCVCA-120	10849493766365297105 4680089542503955865





***PALACIO DE CONGRESOS.***

**Informe de auditoría de operativa.**

**Ejercicio 2020**



## **A) Introducción.**

La auditoría operativa del ejercicio 2020 tiene por objetivo revisar los procedimientos de gestión de tesorería de la entidad pública auditada, con el objeto de adquirir un conocimiento del sistema de gestión de la entidad que permita comprender quién, cómo y cuándo se ejecutan los procedimientos, tanto manuales como automatizados, mediante los que las transacciones de tesorería son iniciadas, autorizadas, procesadas y supervisadas.

## **B) Resultados del trabajo: Riesgos y recomendaciones.**

Se ha analizado los siguientes cinco procedimientos que afectan a la gestión de tesorería de la entidad,

- Procedimiento de gasto.
- Procedimiento de pago.
- Gestión de cuentas bancarias y pagos por caja.
- Registro de acreedores/terceros.
- Procedimientos de gestión de ingresos.

Dicho análisis se ha efectuado sobre la base de la siguiente documentación facilitada por el Palacio de Congresos de Valencia.

- a) Circuito completo de dos contratos menores suscritos por la entidad.
- b) Proceso de generación de ficheros de órdenes de pago y envío a entidad bancaria de los referidos contratos menores
- c) Documentación de alta en registro de proveedores o terceros de la entidad.

Habiéndose realizado las oportunas pruebas con objeto de tomar evidencia de la veracidad de la información facilitada de la entidad, se han obtenido los siguientes resultados:

- **Riesgo detectado en el procedimiento de gasto**

Las necesidades de la entidad quedan registradas en aplicación informática denominada ERP, la cual no está conectada con la contabilidad de la entidad.



Asimismo, la recepción y validación de los pedidos y la validación de las facturas por cada uno de los responsables del área se realiza antes de su contabilización, remitiéndose por correo electrónico informal al Director Financiero.

Esto supone un riesgo para la entidad al no existir un correcto registro para las validaciones.

No obstante lo anterior, la entidad manifiesta que está desarrollando una aplicación informática que prevé tener en funcionamiento a finales del 2021 el cual permite la trazabilidad desde la emisión del pedido hasta el pago de la factura que responde al servicio así como, el registro directo y a tiempo real de dichas actuaciones en la contabilidad.

- **Riesgo en gestión y disposición de cuentas bancarias y caja.**

La autorización para disponer de fondos a través de cuentas bancarias corresponde a la Directora Gerente, si bien, cuando se tramita por medio de la plataforma bancaria se utiliza la firma mancomunada de esta con el Director Financiero. En otros medios de disposición, como son domiciliaciones bancarias, únicamente se requiere una firma. Indicar que de acuerdo con lo puesto de manifiesto por los responsables de la entidad, dicho procedimiento únicamente se utiliza para consumos de agua, luz, gas y teléfono, así como los pagos a la seguridad social e impuestos a la AEAT.

Este método implica un riesgo menor ya que el número de domiciliaciones es escaso y diariamente las cuentas bancarias son revisadas por el Director Financiero, según traslada la entidad.

Dispone la entidad de una caja con un límite de cuantía máximo de 1.500€ desde 2.021 y que tiene un carácter residual empleándose dichos importes para pagos menores como desplazamientos en taxi. Esta se nutre de la cuenta bancaria del Palacio de Congresos cuando es necesario, mediante la emisión de cheques bancarios que deben ser firmados de forma mancomunada por la Directora Gerente y el Director financiero. Los pagos por caja son autorizados y realizados por el Director Financiero, no obstante la entidad ha establecido un mecanismo por el cual mensualmente se realiza un informe de arqueo de caja y de salidas de la misma que es firmado por el Director financiero y validado por la Directora Gerente.



Habida cuenta los riesgos detectados, se efectúan las siguientes recomendaciones al Palacio de Congresos, para su estudio y valoración.

1.- Validar y conformar las facturas a través del sistema de gestión de pedidos de forma electrónica mediante certificados.

**C) Mejoras relevantes respecto al ejercicio 2019**

1.-La entidad ha implementado un buen procedimiento de registro de terceros, que permite a la entidad minimizar los riesgos de suplantación.

2.-La entidad ha mejorado sus procedimientos de control de cuentas bancarias y caja a través de conciliaciones periódicas que se validan por distintos miembros del equipo del Palacio.

3.-La entidad ha establecido un límite máximo de caja.

En Valencia, a 8 de septiembre de 2021.

DULA AUDITORES, S.L.P.

D. Carlos Javier González Cepeda  
SOCIO AUDITOR

***PALACIO DE CONGRESOS.***

**Informe de auditoría de cumplimiento**

**Ejercicio 2020**



## **INTRODUCCIÓN.**

En base a la instrucción emitida por la Intervención General de Municipal del Ayuntamiento de Valencia ("IGAV"), se ha realizado la auditoria de cumplimiento de legalidad al Palacio de Congresos de Valencia correspondiente al ejercicio 2020 al objeto de comprobar que su funcionamiento se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoria del Sector Publico, Normas Técnicas de Auditoria, con fecha 31 de Julio de 2020, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter **provisional**.

### **1. CONSIDERACIONES GENERALES.**

*Denominación de la entidad Auditada:* "Palacio de Congresos de Valencia" con C.I.F. número P9690009G. (En adelante, la "Entidad", "Palacio", "PC" o "EPE").

Entidad Pública Empresarial local creada por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en pleno celebrado el 29 de diciembre de 1997.

*Domicilio Social:* Establece el artículo segundo de los Estatutos Sociales que el Palacio tiene su domicilio social en la ciudad de Valencia, Avda. de las Cortes Valencianas, 60.

#### **1.1. Fines y funciones de su actividad.**

El art. 5º de sus Estatutos determina como "*Fines*" de este,

*"(...) se constituye con el objetivo de gestionar el Palacio de Congresos de la ciudad de Valencia y, con ello, promocionarla como sede de congresos, convenciones, seminarios y cualquier otra actividad análoga que potencie el desarrollo de Valencia y su Comunidad (culturales, musicales, expositivas, lúdicas, deportivas, etc.), tanto de carácter nacional como internacional."*

Para llevar a término los objetivos expuestos, el Palacio podrá ejercitar las funciones detalladas en el art. 6º del referido texto,

*"Para el mejor cumplimiento de sus fines, la gestión directa de los servicios públicos encomendados será ejercida a través de la propia entidad pública empresarial local, conforme a lo acordado por sus órganos de gobierno, mediante la realización de las siguientes actuaciones:*



- *Definición de planes estratégicos para el desarrollo del municipio en el ámbito de todas aquellas actividades relacionadas con la actividad congresual.*
- *Elaboración de estudios, programas y proyectos dentro del ámbito de sus fines.*
- *Asesoramiento permanente a empresas y a promotores de proyectos relacionados con los fines de la entidad.*
- *Captación de inversiones públicas y privadas al objeto de sus fines.*
- *Promoción de las posibilidades y ventajas del municipio para el ejercicio de la actividad congresual.*
- *Impulso de acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de cualesquiera actividades que puedan incidir en el desarrollo de proyectos relacionados con sus fines.*
- *Promoción, gestión y participación en proyectos de interés público de las diferentes administraciones públicas, a nivel provincial, autonómico, nacional o comunitario, en el ámbito de sus fines.*
- *Realización de aquellas otras actividades que el Ayuntamiento le encargue.”*

## **1.2. Órganos de Gobierno, Administración y Dirección.**

Establece el Capítulo Primero del Título II “*Organización y funcionamiento*” de los Estatutos que el Palacio se estructura en los siguientes órganos de gobierno, administración y dirección,

La Presidencia.

La Vicepresidencia.

El Consejo de Administración. (En adelante, el “*Consejo*”).

La Dirección-Gerencia.

### **1.2.1. La Presidencia.**

Partiendo de lo anteriormente expuesto, actualmente ostenta tal condición, D. Emiliano García Domene.

Según se desprende del art. 11º de su norma interna estatutaria, el cargo tiene encomendadas entre otras, las siguientes funciones,

*“1. a) La máxima representación institucional de la Entidad y de su Consejo de Administración ante toda clase de personas y entidades; pudiendo otorgar poderes y efectuar las delegaciones que considere necesarias. (...) e) Formular la propuesta, de nombramiento y separación del/de la Directora/*



*a Gerente de la Entidad, dar cuenta de la misma al Consejo de Administración y elevarla a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. También formulará la propuesta sobre sus retribuciones, que deberán adecuarse, en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno y a la normativa laboral, de régimen local y presupuestaria vigente (...). i) Las demás facultades y funciones que se le atribuyan en el presente Estatuto y todas aquéllas que le delegue el Consejo de Administración o que le correspondan de conformidad con la normativa vigente. j) Ejercer las funciones que no estén conferidas expresamente a otros órganos de la Entidad por este Estatuto. (...)*”.

### **1.2.2. La Vicepresidencia.**

A este cargo corresponde sustituir al presidente /a y asumir sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o, en general, impedimento legítimo y ejercer las atribuciones que, en su caso, le deleguen la presidencia o el consejo de administración. (art. 13º ES).

### **1.2.3. El Consejo de Administración.**

Define el art. 14 de la norma estatutaria los parámetros de organización del órgano de administración,

*“1- De acuerdo con lo establecido por el artículo 29- 1º del Reglamento Orgánico del Pleno, los preceptos concordantes del Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia y lo previsto en los artículos 127-1º m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 135-1º de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el Consejo de Administración estará formado por:*

*a) El/la Presidente/a*

*b) Como vocales, tantos/as concejales/as del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia como sea necesario hasta completar el número de miembros que integren las Comisiones Permanentes del Pleno en cada legislatura, designados por los Grupos Políticos Municipales (...), nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. (...) El número máximo de miembros del consejo con derecho de voto, incluida la presidencia, será de 15, de acuerdo con la clasificación en el grupo 1 de esta entidad y según lo previsto en la disposición adicional duodécima, apartado 4, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La vicepresidencia, designada por la Presidencia de la entidad entre estos/as vocales del Consejo, sustituirá a la presidencia siempre que sea necesario.*

*c) El/la Secretario/a del Consejo, que será el de la Corporación municipal.*

*d) Los representantes de las entidades colaboradoras con la entidad Palacio de Congresos de*



*Valencia, referidas en el artículo primero de estos Estatutos, que participan en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, de acuerdo con lo regulado por el artículo 39 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Este cargo en ningún caso será retribuido por la entidad pública empresarial.*

*e) La Dirección-Gerencia de la entidad asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.*

*2- También asistirán a las sesiones del Consejo de Administración el/la interventor/a y el/la tesorero/a de la Entidad. (...).”*

Por su parte y en relación al cargo de Secretaria y del Interventor, se establece en el art. 18

*“1.- Desempeñará la Secretaría de la Entidad y del Consejo de Administración el/la titular de la Secretaría General de la Corporación Municipal. Serán funciones de la secretaria la fe pública y el asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la Entidad, que podrá delegar en otro/a secretario/a municipal o en cualquier funcionario municipal al que se haya exigido para su ingreso titulación superior. 2. Será Interventor/a de la entidad quien desempeñe la Intervención General del Ayuntamiento, correspondiéndole ejercer las funciones legalmente atribuidas en la legislación vigente de régimen local. (...). 4. La Intervención y la Tesorería podrán delegar sus funciones en otros funcionarios municipales con habilitación nacional o a los que se haya exigido para su ingreso titulación superior”.*

A fecha 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración se encuentra compuesto por nueve (9) consejeros cuya identificación y cargos a continuación se detallan:

*Presidente:* D. Emiliano García Domene, Concejel Ayuntamiento de València.

*Vicepresidente:* D. Carlos Galiana Lloréns, Concejel Ayuntamiento de Valencia.

*Consejeros:*

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Bernabé García, Concejel Ayuntamiento de València.

D. Giuseppe Grezzil, Concejel Ayuntamiento de València.

Dña. Glòria Tello Company, Concejel Ayuntamiento de València.

D. M<sup>a</sup> José Ferrer San Segundo, Concejel Ayuntamiento de València.



Dña. Paula M<sup>a</sup> Llobet Vilarrasa, Concejal Ayuntamiento de València.

D. Rafael Pardo Gabaldón, Concejal Ayuntamiento de Valencia.

D. José Gosálbez Payá, Concejal Ayuntamiento de Valencia.

Secretario, D. Hilario Llavador Cisternes.

El cargo de Interventor, recae en D. Ramón Brull Mandingorra.

Forman partes de las funciones del Consejo, entre otras,

*“Artículo 15. Competencias y Funciones del Consejo de Administración*

*El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local “Palacio de Congresos de Valencia”, como órgano competente del gobierno y de la dirección superior, ejercerá las competencias y funciones administrativas de decisión, propuesta, seguimiento y control siguientes:*

*a) El gobierno de la Entidad, el control y fiscalización de los órganos, unidades y servicios integrantes de la Entidad, sin perjuicio de la competencia que, en este punto, corresponde al Pleno de la Corporación. b) Ser informado anualmente de la programación congresual y de su gestión por el presidente. (....) d) Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo en lo no previsto en el presente Estatuto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Entidades Locales. e) La aprobación de la memoria de actividades y de gestión anual.(....). j) La adquisición, disposición y enajenación de todo tipo de bienes y derechos, excepto la de bienes inmuebles y la de bienes muebles que tengan el carácter de históricos, artísticos o culturales, que requieren la previa autorización de la Junta de Gobierno Local. k) Acordar los proyectos de plantilla de personal de la entidad, de la relación de puestos de trabajo, de los pactos de condiciones laborales y convenios colectivos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación (...). l) La aprobación de las bases reguladoras para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la rescisión de los contratos del personal por cualquier causa prevista por la legislación laboral vigente. m) Conocer la propuesta de nombramiento y cese del/de la titular de la Dirección-Gerencia de la Entidad formulada por la Presidencia, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por cuanto tiene la consideración de órgano directivo del Ayuntamiento. n) Fijar las retribuciones del/de la Director/a General y del resto del personal de la Entidad Pública, con respeto a las disposiciones vigentes, debiéndose ajustar en el caso de la Dirección Gerencia al régimen retributivo del personal directivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y, en los*



*restantes casos, a las normas que pueda aprobar la Junta de Gobierno Local.(...)o) La adopción de las medidas necesarias conducentes a una mejor organización y funcionamiento de la Entidad y la creación, modificación o supresión de servicios. (...) r) Sin perjuicio de las facultades que se atribuyen en los presentes estatutos al/ a la Director/a Gerente, actuará como órgano de contratación de la entidad acordando la celebración de los contratos, negocios, pactos y convenios que sean necesarios o convenientes a los fines de la entidad. (...). t) La aprobación de la programación anual del organismo. u) Aceptar la incorporación y renuncia de las entidades colaboradoras. (...). x) Las demás que se le atribuyan en el presente Estatuto y en cualquiera otra normativa en vigor que le sea aplicable. (...)*”

#### **1.2.4. La Dirección-Gerencia.**

Se regula en los Estatutos del Palacio art. 16 que “(...) *la propuesta de nombramiento y cese del titular de la Dirección-Gerencia, formulada por la Presidencia, será conocida por el Consejo de Administración, con carácter previo a su elevación a la Junta de Gobierno Local para que la apruebe. 2. El nombramiento habrá de recaer en persona que (...) habrá de poseer titulación superior, pudiendo recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o bien en un/una profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional. En este último caso el/la Director/a Gerente podrá prestar sus servicios según el régimen especial del contrato laboral de alta dirección. Será considerado personal directivo municipal dentro del marco de la legalidad vigente.*”

Ostenta la condición de Directora-Gerente la Sra. Sylvia Andrés Guilló.

## **2. OBJETO Y ALCANCE.**

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de **Palacio de Congresos de Valencia**, se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo se ha basado en las Directrices de la IGAV en relación con las auditorías del ejercicio 2020.



### **3. RESULTADOS DEL TRABAJO.**

#### **3.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL.**

##### **3.1.1. Análisis de la retribución de personal.**

La Entidad aplica el Convenio Colectivo de Trabajo del Palacio de Congresos de Valencia, aprobado en marzo de 2019 y publicado por Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 22 de noviembre de 2019, momento en que entró en vigor.

Los conceptos retributivos incluidos en el convenio son los siguientes:

1. Salario base.
2. Productividad.
3. Plan de pensiones.
4. Sábados, domingos y festivos.
5. Ayuda hijos menores de 6 años.
6. Antigüedad.

7. Seguro médico: Del estudio de las nóminas se comprueba que determinados trabajadores perciben un seguro médico. De las conversaciones mantenidas con los responsables del Palacio de Congresos, estos nos informan que dicho seguro es voluntario y su coste es reducido del salario base del trabajador.

Anualmente, el Consejo de Administración aprueba las retribuciones por las categorías y salario base que van a percibir los trabajadores en el ejercicio siguiente.

La entrada en vigor del convenio supuso la introducción de un nuevo concepto retributivo (antigüedad), siendo este de aplicación a toda la plantilla del Palacio con efecto desde 1 de enero de 2019.

El Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el artículo 3. Dos, establece el incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público en línea con lo ya recogido en la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2020 (art 18 de la “Ley de Presupuestos”).



*“(…) Dos En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

*Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo”*

Expuesto cuanto antecede, señalar que de acuerdo con lo expresado en los apartados anteriores, el incremento de las retribuciones del personal se ajusta al permitido en la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2020. (2%).

La entidad no ha abonado en el ejercicio 2020 retribuciones en concepto de productividad.

Indica la entidad que está inmersa en el proceso de desarrollo del reglamento de carrera en el cual se desarrolla el sistema de gestión por competencias y la evaluación del desempeño así como, en documento de instrucción de nómina, teniendo prevista la presentación de ambos en el Consejo de Administración del mes de octubre para su aprobación, en su caso.

**a) Identificación de la plantilla auditada. Relación de puestos de trabajo.**

La Entidad tiene publicada en su portal de transparencia la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el ejercicio 2020, en la que se definen 21 puestos de trabajo. En la Relación de Puestos de Trabajo se identifica los siguientes conceptos,

1. Denominación del puesto.
2. Naturaleza jurídica del puesto.
3. Categoría profesional.



4. Formación y requisitos para su provisión.
5. Área (clasificación profesional en un grupo).
6. Remuneración.
7. Retribuciones complementarias.
8. Descripción del puesto de trabajo.

Dicho cuanto antecede, cabe recordar que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Resulta por tanto insuficiente el contenido de la RPT al no recoger los parámetros mínimos exigidos para este tipo de documentos, tales como los grupos de clasificación profesional los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión. (art. 74 de TREBEP). La EPE manifiesta encontrarse abierta y dispuesta a mejorar y completar su RPT conforme a lo establecido en este informe.

Es importante remarcar que en la relación de puestos de trabajo publicada y aprobada se indica que los puestos no percibirán retribuciones complementarias, mientras que en el convenio aprobado se contemplan.

#### **b) Retribución alta dirección.**

Según el artículo 16 de los Estatutos, la propuesta de nombramiento y cese del titular de la Dirección-Gerencia, se formula por la Presidencia.

El titular de la Dirección Gerencia es Doña Sylvia Andrés Guilló, asimilando su retribución al grupo 1ª, de acuerdo con lo establecido en la RPT.

La Directora-Gerente suscribió contrato indefinido con la Entidad desde el 23 de abril de 1.999 como jefa de área de promoción, comercialización y relaciones públicas. Posteriormente, en enero de 2004 fue nombrada Subdirectora del Palacio, cargo que ostentó hasta el 2015, año en que fue nombrada como Directora-Gerente, puesto que ostenta a fecha de hoy.

A este respecto señalar que, el art 13.4 de TREBEP establece que el personal directivo con condición de personal laboral está sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, relación que debe quedar reflejada en un contrato de alta dirección que respete los términos recogidos en el artículo 103 y



apartado 1º de la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La retribución por conceptos salariales de la alta dirección es la siguiente:

<b>Concepto salarial</b>	<b>Importe</b>
Salario base	59.468,64
Seguro médico (*)	999,84
Productividad	0
Plan de pensiones	213,07
Antigüedad	3.879.60
Paga verano	5.154.88
Paga navidad	5.154.88
<b>TOTAL</b>	<b>74.896,59</b>

(\*) De las conversaciones mantenidas con los responsables del Palacio de Congresos, estos nos informan que dicho seguro es voluntario y su coste es reducido del salario base del trabajador.

La retribución bruta del salario base, no supera el límite máximo de la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia para el primer Teniente de Alcalde.

La Entidad cumple con la declaración de bienes e intereses de acuerdo con la directriz 5ª del Plan de Armonización y Homologación de las Entidades Públicas Locales (PAH) del Ayuntamiento de Valencia.



Se mantiene la divergencia señalada en el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad del ejercicio 2019 entre lo regulado en apartado 1º de la Disposición Adicional duodécima de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local respecto a la composición de las retribuciones de la Gerencia, en tanto no se distingue la retribución básica de la complementaria y, se ha omitido su componente variable.

**c) Retribución resto de empleados.**

La retribución por conceptos salariales del resto de personal es la siguiente:

<b>Concepto salarial</b>	<b>Importe</b>
Salario base	589.149,77
Seguro médico (*)	7.264,10
Productividad	-
Ayuda hijos menores 6 años	2.560,71
Plan de pensiones	2.211,52
Antigüedad	47.213,48
Paga verano	53.258,97
Paga navidad	53.931,90
Horas extras y festivos	-
Incapacidad temporal laboral	6.178,09



Enfermedad	1.471,58
Accidente	11.495,93
<b>TOTAL</b>	<b>774.736,05</b>

(\*) De las conversaciones mantenidas con los responsables del Palacio de Congresos, estos nos informan que dicho seguro es voluntario y su coste es reducido del salario base del trabajador.

-Del análisis de las muestras de retribuciones se ha comprobado que los conceptos retributivos se ajustan a los contemplados en el convenio colectivo.

### **3.1.2. Contratación de personal.**

#### **a) Personal que ocupa puestos de carácter directivo.**

Durante el ejercicio 2020 no se ha realizado ninguna incorporación de personal de alta dirección en la Entidad.

#### **b) Otras altas de empleados.**

Durante el ejercicio 2020 no se ha realizado ninguna incorporación de personal en la Entidad.

### **3.1.3. Tasa de reposición.**

No ha habido modificación de la tasa de reposición al no producirse ni altas ni bajas en la plantilla del Palacio de Congresos en el ejercicio 2020. Por lo que se cumple con la tasa de reposición fijada en la Ley de Presupuestos para 2020.

### **3.1.4. Análisis de las indemnizaciones por bajas de personal.**

Durante el ejercicio 2020 no se han abonado indemnizaciones por bajas de personal, dado que como se ha indicado no se han producido bajas.



### **3.1.5. Análisis de gastos por dietas por razón de prestación de servicios.**

Según se desprende de certificado emitido por la entidad, durante el ejercicio 2020, no se han abonado indemnizaciones por comisión de servicios.

### **3.1.6. Plan de igualdad.**

En sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, el Consejo aprobó en su acuerdo séptimo el Plan de Igualdad 2021-2025 redactado atendiendo a la Ley Orgánica 63/2007, de 22 de marzo para la igualdad entre hombres y mujeres y al Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo y la ocupación.

## **3.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

Los trabajos de auditoría en este área han consistido en comprobar si la actividad contractual de la Entidad se ha ajustado a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, todo ello atendiendo al régimen jurídico aplicable a la Entidad en función de su naturaleza y a los fines institucionales de carácter público que a través de los contratos que han suscrito se tratan de realizar.

### **3.2.1. Identificación de la entidad auditada.**

El Palacio es una entidad pública empresarial local constituida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y, por tanto, tiene la consideración de Poder adjudicador distinto de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el art 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP).



### **3.2.2. Normativa interna.**

A efectos meramente internos, la Entidad dispone de

- Un procedimiento de Gestión de compras y evaluación de proveedores (PI-74-01), de carácter exclusivamente interno y;
- Normas de Contratación Internas (NCI), la última versión aprobada en el acuerdo onceavo de la sesión del Consejo celebrado el 29 de junio de 2020.

### **3.2.3. Órgano de contratación.**

Actúa como órgano de contratación la Directora-Gerente, cuando se trate de la adjudicación y formalización de obras, servicios y suministros por un valor estimado de hasta 200.000 euros. En caso de valor superior, actuará como tal el Consejo de Administración correspondiéndole a la Directora-Gerente únicamente la formalización. (Art.17.2 i) y Art. 27 Estatutos).

### **3.2.4. Contratación NO menor.**

De acuerdo con la certificación facilitada por la entidad, los **contratos No menores** adjudicados mediante licitación durante el ejercicio 2020, así como contratos prorrogados, modificados o ampliados, constan detallados en el certificado emitido por el Palacio que se adjunta como **Anexo I**.

De los referidos contratos se ha seleccionado la siguiente muestra:

<b>Procedimiento</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Importe € (con IVA)</b>	<b>Adjudicatario</b>
Abierto ordinario (SARA)	Servicio de publicidad y promoción del Palacio de Congresos de València, así como del mantenimiento y actualización de su web	315.000	Emocional Business, S.L.
Abierto	Servicio de mantenimiento técnico legal de las instalaciones de detección de incendios y sistema contra robo e intrusión, en el edificio y en el aparcamiento subterráneo del Palacio de Congresos de Valencia.	42.500	Pinext Instalaciones y Mantenimientos, S.L.U



**-Contratos prorrogados,**

En el ejercicio 2020, no se han producido prórrogas de contratos en vigor.

**-Contratos modificados,**

Únicamente se ha producido dos adendas al contrato de restauración suscrito el 16 de enero de 2019 modificado en primer término por la adenda modificativa suscrita el 16 de julio de 2020 en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, en la que, debido a la situación de pandemia y cierre del Palacio, circunstancias de fuerza mayor imprevisibles en el momento de la firma de contrato original, se acordó la adecuación del canon fijo a percibir por el Palacio, acordándose volver a los términos establecidos en el contrato inicial a partir de la fecha de vencimiento. La suscripción de dicha adenda fue previamente aprobada por el Consejo de administración en su sesión de 12 de junio de 2020. Posteriormente, en sesión ordinaria del Consejo de 27 de octubre de 2020 se aprueba la prórroga de la anterior adenda pero adecuando el importe de canon fijo a la situación de esa fecha, adenda suscrita el 28 de octubre de 2020 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

**a) Aspectos objeto de verificación.**

Para los expedientes NO menores anteriormente seleccionados, se ha verificado:

La incorporación en el expediente de contratación de

- a) Existencia de orden de inicio en la que se motive la necesidad e idoneidad del contrato.
- b) Elección del procedimiento de licitación.
- c) Clasificación que se exija a los participantes en su caso.
- d) Determinación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.
- e) En su caso, decisión de no dividir en lotes.
- f) En caso de contratos de ejecución de obras, existencia de proyecto técnico.
- g) Existencia de pliegos de condiciones administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas (PPT) aprobado por órgano de contratación, en su caso.
- h) Respecto a los pliegos de condiciones administrativas particulares (PCAP).
  - Aprobación de PCAP por el órgano de contratación.
  - Incorporación de requisitos de aptitud (capacidad, solvencia, clasificación) para la contratación.



- Determinación del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, así como su método de cálculo.
  
  - Identificación de las prestaciones objeto del contrato mediante la utilización del CPV.
  - Determinación del responsable del contrato.
  - Señalamiento de criterios de adjudicación definidos de forma objetiva y constancia de su ponderación, respetándose los límites evaluables mediante juicio de valor.
  - Determinación de garantías, en su caso.
- i) Aprobación del expediente de contratación por el órgano de contratación.
  - j) Publicación de anuncio de licitación en la plataforma de contratación y en el DOUE, en su caso.
  - k) Existencia de acuerdo de adjudicación mediante resolución motivada, así como de los informes técnicos, en su caso.
  - l) Constitución de garantía definitiva conforme a pliegos, en su caso.
  - m) Formalización del contrato ajustado a las condiciones del art. 153 de la LCSP.
  - n) Formalización del contrato antes de inicio de prestación del servicio/suministro.
  - o) Existencia de publicación del anuncio de formalización en el perfil del contratante y cuando proceda, en los Diarios oficiales correspondientes.
  - p) Realización de pagos en tiempo y forma por la entidad.

**b) Incidencias, irregularidades, incumplimiento u observaciones detectadas a valorar.**

Respecto al muestreo de expedientes NO menores destallados en el apartado anterior indicar,

- No consta documento que acredite la existencia de crédito suficiente.
- Los pliegos recogen la cuantía del valor estimativo y del presupuesto base de licitación, pero no detallan el método de cálculo del valor estimativo ni desglosa los gastos directos e indirectos u otros que determinan el presupuesto base de licitación en los términos que recoge el artículo 101.5 de la LCSP que establece " (...)El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.". La entidad manifiesta que en el año 2021 ha corregido esta circunstancia.

Si bien los pliegos no constan informados por personal jurídico, indica la EPE que los pliegos empleados en los procedimientos de contratación son los facilitados por el Excelentísimo



Ayuntamiento de Valencia tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, siendo estos adaptados y revisados por el asesor legal del Palacio en cada procedimiento.

No se recoge en estos mención expresa de la obligación del futuro contratista de respetar la normativa en materia de protección de datos exigencia recogida en el apartado 2 del artículo 122 LCSP.

La entidad no documenta las reuniones de la mesa de contratación en actas. Redactando únicamente informe técnico en el que se recoge los antecedentes del procedimiento de licitación hasta la fecha.

Respecto a los pagos,

Del muestreo de facturas se desprende que la Entidad abona en tiempo y forma las facturas a sus proveedores.

Publicidad y transparencia.

- Se ha podido verificar la publicación del anuncio de licitación, formalización y adjudicación del contrato en la plataforma de contratación del Estado.
- No obstante, la información publicada en el perfil del contratante en relación con los contratos no se ajusta a requerida en los artículos 63.3 LCSP.

#### **c) Incidencias específicas.**

- **Expediente 20200826. Contratación de servicios de publicidad y promoción mediante (Procedimiento abierto (SARA)).**

Dado el importe del valor estimado de este expediente, el órgano de contratación es el Consejo de administración. En relación con los pliegos del procedimiento no consta la aprobación expresa de los mismos por el Consejo de administración.

Asimismo, los pliegos recogen una puntuación superior de los criterios dependientes de juicio valor que los otorgados por criterios automáticos, sin que conste valoración de comité de expertos con



cualificación apropiada de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 a) LCSP. Manifiesta la entidad, que desde 2021 ha corregido esta incidencia en sus licitaciones.

- **Expediente 202007171. Contratación de servicios de detección de incendios y sistema contra robo e intrusión (Procedimiento abierto).**

Los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula e) de los pliegos de condiciones administrativas particulares otorgan una ponderación de hasta 10 puntos a los criterios dependientes de un juicio valor consistentes en la presentación de certificados y requisitos que mejoren y complementen la solvencia técnica y profesional, a modo de ejemplo:

- Experiencia demostrable.
- Otros certificados en metodologías complementarias y adecuadas al objeto del pliego.
- CV, perfiles del personal asignado al servicio.

No obstante, no señala el modo de adjudicación o reparto de estos puntos. El informe Técnico que recoge la valoración de las ofertas presentadas establece el modo en que se reparten esos 10 puntos otorgando 1/3 por cada uno de los apartados señalados en el ejemplo del pliego (experiencia, certificados y CV).

**3.2.5. Contratación menor/adjudicación directa.**

Los contratos adjudicados mediante contratación menor durante el ejercicio 2020 se adjuntan al presente documento mediante certificado emitido por el Palacio como **Anexo I**.

La relación de expedientes seleccionados (expedientes nuevos, prorrogados o ampliados) mediante muestreo es la siguiente:

Procedimiento	Objeto del contrato	Importe estimado (Con IVA)	Adjudicatario
A Directa( Menor )	Cuota APCE 2020	1.100	Asociación de Palacios de Congresos de España
A Directa( Menor )	Compra de interruptor SF-SET.	9.971	Schneider Electric, S.A.



**a) Aspectos objeto de verificación.**

Se ha comprobado que la duración de los contratos sea inferior a un año y que no sea susceptible de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

Contrato menor de 15.000 euros para servicios/suministros y de 40.000 euros para obras.

Existencia de informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Existencia de la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Solicitud de documentación acreditativa de la capacidad de obrar y habilitación profesional del empresario para realizar la prestación objeto del contrato.

Publicación en el perfil del contratante de todas las adjudicaciones directas por importe de 5.000 euros o inferior a 5.000 euros que no hayan sido pagadas por sistema anticipo de caja fija o similar.

Formalización del expediente y contrato con anterioridad al inicio de los servicios y suministros contratados.

Remisión tanto al Registro de Contratos del Sector Público como a la Sindicatura de Cuentas de una relación de contratos menores celebrados, excepto aquellos que siendo su importe inferior a 5.000 euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía.

**b) Incidencias, irregularidades, incumplimiento u observaciones detectadas a valorar.**

Del análisis de los contratos certificados por la Entidad y teniendo en cuenta su tramitación las incidencias detectadas son las siguientes:

**c) Incidencias Generales.**

- La entidad emite informe de necesidad bajo la denominación de “Propuesta de gasto” firmada por el directivo responsable del servicio e “Informe de apertura de gasto” en el que se hace mención al no fraccionamiento del objeto del contrato, que es suscrito por el Director administrativo-financiero. Posteriormente, el órgano de contratación emite en base a esos dos documentos resolución de aprobación de la contratación. Este modo de proceder no se ajusta al procedimiento recogido en el artículo 118 LCSP que establece que el informe de necesidad en el que se recoge la justificación de que no se está alterando



el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el referido artículo, debe ser suscrito por el órgano de contratación.

Publicidad y transparencia,

Si bien los contratos menores se encuentran publicados en el portal de transparencia de la Entidad, estos deben recoger la duración, el nombre completo del adjudicatario y ordenarse por la identidad de este último a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia que tanto la LCSP como Ley de transparencia establecen.

#### **d) Incidencias específicas.**

##### **Expte. Cuota miembro APCE 2020 (Asociación de Palacio de Congresos de España).**

Se trata de una cuota para pertenecer a la asociación del Palacio de Congresos de España. El Palacio de Congresos de Valencia ya pertenecía a esta Asociación en ejercicio previos, por lo que cabe entender que se trata de una contratación de carácter recurrente y/ o periódica que debería gestionarse por la entidad a través de otro tipo de procedimiento.

Asimismo, la fecha de factura es previa a la resolución de autorización de contratación.

En relación con el pago de facturas, se detectan que estas han sido abonadas fuera del plazo establecido.

##### **Expte. Compra e instalación de interruptor SF-SET. (Schneider Electric, S.A.)**

No se recoge en su documentación inicial la duración de los servicios a contratar.

#### **3.2.6. Convenios.**

La Entidad traslada que no ha suscrito en este ejercicio 2020 convenio alguno, haciéndolo constar a la Sindicatura de Cuentas. Ç

#### **3.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS.**

La entidad no ha concedido subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia en el ejercicio 2020.



### **3.4 CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN DEL “PERIODO MEDIO DE PAGO”.**

A fecha de la realización del informe de cumplimiento la Entidad tiene publicado en su portal web el Periodo Medio de Pago a proveedores del ejercicio 2020, tal y como establece la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Señala la entidad que su periodo medio de pago en el año 2020 ha sido de 46 días.

### **3.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LAS INCIDENCIAS DETECTADAS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LA ENTIDAD, DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IVA, IRPF, IS...) Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Las conclusiones de este apartado se tratan en el informe de auditoría de regularidad del ejercicio 2020, al que nos remitimos a efectos de evitar reiteraciones.

### **3.6 EN RELACIÓN A SUS OBLIGACIONES CON EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.**

La Entidad ha cumplido con la obligación de aprobación y remisión al Ayuntamiento de información en materia financiera y de contratación, al haber confeccionado los estados de previsión de ingresos y gastos, los programas anuales de actuación, los programas de inversiones y sus objetivos de financiación. Si bien se remiten los mismos con carácter definitivo el 21 de octubre de 2020, señala la entidad que ello es debido a las modificaciones sobre los documentos iniciales solicitadas por el propio Ayuntamiento.

La EPE ha remitido al Excmo. Ayuntamiento de Valencia el 30 de junio de 2021, las cuentas anuales y el informe de auditoría aprobados por el órgano competente .

La Entidad no ha formalizado durante el ejercicio 2020 ninguna operación de endeudamiento presentando un pasivo no corriente de cero euros.

El Palacio no ha homogeneizado sus Estatutos de conformidad con lo establecido en el Pla-Programa d'Armonització i Homologació Entitats sector Públic Local, no obstante indicar que estos Estatutos de acuerdo con la nota-informe de la secretaria general son plenamente válidos y eficaces.



Si bien manifiesta la entidad la presentación de la relación de contratos (adjudicados, modificados o prorrogados) del ejercicio 2020 al Tribunal de Cuentas. No ha sido posible verificar dicho aspecto lo que ha supuesto una limitación a la auditoría.

### **EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

En relación a la publicidad en la página web de la entidad, se ha verificado que, se encuentra publicada la siguiente información.

- Estructura organizativa.
- Normativa propia de la entidad.
- En relación a los altos cargos de la entidad:
  - o Resoluciones que autoricen el ejercicio de la actividad privada con motivo del cese.
  - o Indemnizaciones percibidas con ocasión de abandono del cargo.
  - o Viajes y desplazamientos.
- Planes y mapas estratégicos, (plan de actuaciones, plan estratégico, plan de igualdad).
- Publicación de contratos, prorrogas, convenios encomiendas de gestión y subvenciones. Aunque no se ajusta a los términos del art. 63 LCSP.
- No aparecen publicada información sobre las modificaciones de contratos.
- Datos estadísticos sobre el volumen de contratación
- Presupuestos de explotación de la entidad.
- Información sobre cuentas anuales e informe de auditoría.
- Inventario de bienes de la entidad.
- Información sobre campañas de publicidad, pero no se indica el coste.
- Relación de puestos de trabajo.
- Masa salarial
- Oferta de empleo público.

### **3.7 EN RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD PENAL-COMPLIANCE-.**

La Entidad no dispone de programa de prevención de riesgos penales dado que no es un ente jurídico obligado de conformidad con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, al no ser



sociedad mercantil. Se recomienda a la entidad que pese a no ser obligatorio, disponga de un código de Compliance a efectos de minimizar los riesgos.

Valencia, a 8 de septiembre de 2021.

DULA AUDITORES, S.L.P.

D. Carlos Javier Gonzalez Cepeda

SOCIO AUDITOR

---

## ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	€ SIN IVA	ADJUDICATARIOS
SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA, ASÍ COMO DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SU WEB	ABIERTO	315.000 €	EMOTIONAL BUSINESS
SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA O PAPELERÍA AL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ABIERTO	20.000 €	ARTICULOS DE PAPELERIA SENA, SL
MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL DE APARATOS ELEVADORES, EN EL EDIFICIO Y EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ABIERTO	34.000 €	ORONA
MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SISTEMA CONTRA ROBO E INTRUSIÓN, EN EL EDIFICIO Y EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ABIERTO	42.500 €	PINEXT
MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ABIERTO	200.000 €	PUNT SISTEMES
SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ABIERTO	19.260 €	VALORA PREVENCON
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES PUERTAS MOTORIZADAS Y UNA PUERTA RÁPIDA PLEGABLES EN LOS MUELLES DEL PALACIO DE CONGRESOS	ABIERTO	30.264 €	EMURTEL
SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ABIERTO	120.000 €	VIAJES BARCELO
SUMINISTRO DE TINTA PARA IMPRESORAS	ABIERTO	36.000 €	DISCOUNT INFORMATIVO
ASISTENCIA A LA EDICIÓN CONECTA	MENOR	500 €	EVENTO PLUS
PAPELERAS PARA DESECHAR MATERIAL SENSIBLE EN LOS PUNTOS DE HIGIENE	MENOR	695 €	ACERTA
CUOTA ANUAL AIPC 2020	MENOR	1.915 €	AIPC
SUSCRIPCIÓN CLUB EVENTOPLUS Y APARICIÓN EN SOPORTES DEL GRUPO EVENTOPLUS	MENOR	2.900 €	EVENTO PLUS
SUSCRIPCIÓN A PRENSA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ORBYT	MENOR	1.096 €	ORBYT
INSCRIPCIÓN MARCA EN EL TMCH 2020	MENOR	285 €	HERRERO y ASOCIADOS
CUOTA APCE 2020	MENOR	1.100 €	APCE
SERVICIO DE PRENSA	MENOR	339 €	KIOSKO y MAS
ASISTENCIA AL ICCA IBERIAN CHAPTER MEETING 2020	MENOR	200 €	KUONI DESTINATION MANAGEMENT
COMPRA INTERRUPTOR SF-SET	MENOR	9.971 €	SCHNEIDER
INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA CONGRESO OPC SPAIN	MENOR	340 €	ASOCIACION DE EMPRESAS DE ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DE CONGRESO-OPC
<b>INICIADOS EN 2020 PERO FIRMADOS EN 2021:</b>			
SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA CORPORATIVA	ABIERTO	14.500 €	OVEJERO SEQUEIRO
SERVICIO DE AUDITORIA QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA Q CALIDAD TURISTICA	ABIERTO	1.800 €	IVAC INSTITUTO DE CERTIFICACION
<b>CONTRATOS MODIFICADOS EN 2020</b>			
2 ADENDAS AL CONTRATO DE RESTAUCION DEL PALACIO	ABIERTO	3.160.000 €	SERVINOPAR



# ALEGACIONES DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA SOBRE EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EJERCICIO 2020

Valencia, 22.09.2021

## INTRODUCCIÓN

Una vez recibido y estudiado el informe de auditoría de cumplimiento sobre el ejercicio 2020, el Palacio de congresos desea presentar algunas alegaciones que, a continuación, quedan expuestas por orden de relevancia.

En cada caso se expondrá:

- El epígrafe bajo el que se encuentra el párrafo sobre el que se quiere efectuar la alegación y la página del informe.
- Una breve descripción del tema que se va a abordar.
- Dentro de un recuadro, el párrafo concreto del informe de auditoría sobre el que se va a efectuar la alegación.
- La alegación del Palacio.

El resto de las observaciones del informe, han sido tenidas en cuenta, y ya se han realizado los trámites oportunos para su subsanación. Al final de este escrito se señalan las más significativas.

## PRIMERA

**Incidencias específicas. Expediente 20200826. Contratación de servicios de publicidad y promoción mediante (Procedimiento abierto (SARA)). Pág. 18**

En el informe de auditoría se alude a la necesidad de que el Consejo, en los contratos no menores de cuantía superior a 200.000 € debe de realizar una aprobación expresa de los pliegos:

En relación con los pliegos del procedimiento no consta la aprobación expresa de los mismos por el Consejo de administración.
---

## ALEGACIÓN:

Según consta en los estatutos, todos los expedientes de valor superior a 200.000 € tienen que ser adjudicados por el Consejo o, en su caso y por razones de urgencia, por el Presidente, para su posterior ratificación por el Consejo.

Así se hizo con este contrato y se hace siempre con todos los expedientes de más de 200.000 €:

- 1) La directora gerente lleva al Consejo el informe de necesidad donde se expresa con gran detalle la licitación que se necesita llevar a cabo. **El Consejo lo aprueba, y faculta a la directora gerente para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para llevar adelante todo el proceso, lo que desde luego incluye la redacción del pliego.**

- 2) Posteriormente, la directora gerente vuelve a llevar al Consejo la propuesta de adjudicación al que sería el ganador de la licitación. El Consejo, lo aprueba, o ratifica la adjudicación del Presidente en caso de que este hubiera debido de realizar la adjudicación por razones de urgencia.

Así es como se viene pacíficamente actuando desde los inicios del Palacio.

En ningún texto legal o procedimental aplicable al caso que nos ocupa se especifica la obligatoriedad de que el Consejo tenga también que dar su aprobación explícita al pliego.

Adjuntamos el informe de necesidad que se presentó al Consejo de 30 de junio de 2020 (Anexo 1A), así como la propuesta, aprobada por ese mismo consejo, en donde se faculta a la directora gerente (Anexo 1B). Obsérvese que hasta se le faculta para, una vez adjudicado el contrato por parte del Consejo o, en su caso, el Presidente, sea la propia directora gerente quien proceda a su formalización mediante la firma del contrato:

*CUARTO: En virtud del art. 17. 2 i de los Estatutos del Palacio de Congresos de Valencia, aprobados por el Pleno del Ajuntament de Valencia de 31 de octubre de 2014, entre las funciones de la directora-gerente, se da la de adjudicar y formalizar contratos cuyo valor no supere los 200.000 €. y cuando el valor estimado del contrato supere dicha cuantía, actuará como órgano de contratación el Consejo de Administración, correspondiendo a la dirección gerencia únicamente su formalización.*

En consecuencia,

#### **PROPONE**

**La AUTORIZACIÓN, por parte del Consejo, de la realización de todos los trámites necesarios para el lanzamiento y desarrollo de la LICITACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SU WEB.**

Todo ello figura en las actas del Consejo.

#### **SEGUNDA**

**En relación a sus obligaciones con el excelentísimo ayuntamiento de valencia. Pág. 23**

En el informe se afirma no haber podido comprobar que el Palacio ha presentado la relación de contratos al Tribunal de Cuentas:

Si bien manifiesta la entidad la presentación de la relación de contratos (adjudicados, modificados o prorrogados) del ejercicio 2020 al Tribunal de Cuentas. No ha sido posible verificar dicho aspecto lo que ha supuesto una limitación a la auditoria.
--

En fecha 19/02/21 el Palacio informó al Ayuntamiento de que ya se había procedido a la introducción de los datos requeridos, de manera que el Ayuntamiento pudiera trasladar toda la información al Tribunal, tanto la del propio Ayuntamiento como la de sus entidades dependientes.

En el mes de junio 2021, la propia auditora se desplazó al Palacio, y el director administrativo financiero del palacio, utilizando sus claves de acceso personales, le mostró que tal información, efectivamente, estaba ya correctamente publicada en la web del Tribunal de Cuentas.

Anexos 2A (acuse de recibo del envío de esa información), 2B y 2 C (pantallazos de la web del Tribunal de Cuentas).

### TERCERA

#### Incidencias generales. Pág. 20

En el informe se dice que la dirección gerencia, en relación con un contrato menor, no suscribe que no se está alterando el objeto del contrato:

La entidad emite informe de necesidad bajo la denominación de “Propuesta de gasto” firmada por el directivo responsable del servicio e “Informe de apertura de gasto” en el que se hace mención al no fraccionamiento del objeto del contrato, que es suscrito por el Director administrativo-financiero. Posteriormente, el órgano de contratación emite en base a esos dos documentos resolución de aprobación de la contratación. Este modo de proceder no se ajusta al procedimiento recogido en el artículo 118 LCSP que establece que el informe de necesidad en el que se recoge la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el referido artículo, debe ser suscrito por el órgano de contratación

El órgano de contratación, la dirección gerencia, es quien afirma, valida y explícitamente declara y SUSCRIBE que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales legalmente establecidos. Es así porque, en la última parte del expediente, que es la que firma la directora gerente, asume y valida lo expuesto por el responsable del contrato en la “propuesta de gasto” y lo expuesto por el director administrativo-financiero en su “informe de cobertura de gasto”. El expediente de contratación es uno solo, y la directora gerente, como órgano de contratación, lo asume en su integridad.

Adjuntamos pdf. (Anexo 3)

### CUARTA

#### Identificación de la plantilla auditada. Relación de puestos de trabajo. Pág. 10

En el informe se califica de insuficiente el contenido de la RPT:

... cabe recordar que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Resulta por tanto insuficiente el contenido de la RPT al no recoger los parámetros mínimos exigidos para este tipo de documentos, tales como los grupos de clasificación profesional los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión. (art. 74 de TREBEP). La EPE manifiesta encontrarse abierta y dispuesta a mejorar y completar su RPT conforme a lo establecido en este informe.

El artículo 74 citado, sobre Ordenación de los puestos de trabajo, dice que “**Las Administraciones Públicas** estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

El Palacio no es una Administración Pública, es una entidad pública de carácter empresarial y de ámbito local. No se recogen “cuerpos o escalas”, porque nunca han existido ni se han aplicado a los trabajadores del Palacio. El propio artículo 74 al hablar de los cuerpos o escalas añade: “**en su caso**”. Es decir: se contempla la posibilidad de que no existan. Sin embargo, en la RPT del palacio, sí que se recogen los grupos de clasificación profesional. Adjuntamos RPT (Anexo 4).

## QUINTA

### Sobre incidencias, irregularidades, incumplimiento u observaciones detectadas a valorar. Pág. 17

Se afirma que en el expediente investigado, no se acredita la existencia de crédito:

No consta documento que acredite la existencia de crédito suficiente.
---

Sí consta ese documento en el expediente: es el propio contrato que el Palacio firma con el adjudicatario (adjuntamos plantilla-modelo Anexo 5). El Palacio, al no operar mediante el sistema de contabilidad presupuestaria, no necesita referencia partida en concreto. En el contrato sí se dice, en su primer “exponen” que “el servicio se financia con cargo al Presupuesto del Palacio del año \_\_\_\_”

### OBSERVACIONES YA PUESTAS EN MARCHA

Como se exponía en la INTRODUCCIÓN de este escrito, todas las observaciones del informe, han sido tenidas en cuenta, y ya se han realizado los trámites oportunos para su subsanación.

Aquí señalamos las más relevantes o significativas:

- *No se recoge en los pliegos mención expresa de la obligación del futuro contratista de respetar la normativa en materia de protección de datos exigencia recogida en el apartado 2 del artículo 122 LCSP. Hasta ahora únicamente se reflejaba en el contrato. Ya se ha añadido en el “pliego modelo” por lo que, a partir de ahora, se recogerá en todos los pliegos*
- *La información publicada en el perfil del contratante en relación con los contratos no se ajusta a requerida en los artículos 63.3 LCSP. Ciertamente, se ha reconocido e identificado el error: la información estaba en el lugar erróneo. Ya se han tomados las medidas oportunas para corregir el enlace, tanto en la web del Palacio como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- *El listado de contratos menores no aparece por orden de empresa. Ciertamente, actualmente aparecen por orden cronológico, pero ya se han tomado las medidas oportunas para adaptarlo.*
- *La pertenencia a la Asociación de Palacios de Congresos de España se ejecuta mediante una adjudicación directa. Aunque todas las consideraciones legales del art. 168 a – 2º, acerca de la no existencia de competencia por razones técnicas, o la protección de derechos exclusivos, ya aparecían reflejadas en la adjudicación, a partir de ahora se procederá a cambiar el “formato”, adoptando el de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en lugar de la adjudicación directa.*

Rogamos se tengan en cuenta las alegaciones expuestas, para que surtan los efectos oportunos.

Sylvia Andrés  
Directora Gerente  
Palacio de Congresos de Valencia

***PALACIO DE CONGRESOS.***

**Informe de auditoría de cumplimiento**

**Ejercicio 2020**



## INTRODUCCIÓN.

En base a la instrucción emitida por la Intervención General de Municipal del Ayuntamiento de Valencia ("IGAV"), se ha realizado la auditoria de cumplimiento de legalidad al Palacio de Congresos de Valencia correspondiente al ejercicio 2020 al objeto de comprobar que su funcionamiento se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoria del Sector Publico, Normas Técnicas de Auditoria, con fecha 6 de octubre de 2020 y, tras la presentación de alegaciones por parte del Palacio de Congresos de Valencia al Informe de auditoría de cumplimiento formulado con carácter provisional, habiéndose estimado parcialmente las alegaciones, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter **definitivo**.

### 1. CONSIDERACIONES GENERALES.

*Denominación de la entidad Auditada:* "Palacio de Congresos de Valencia" con C.I.F. número P9690009G. (En adelante, la "Entidad", "Palacio", "PC" o "EPE").

Entidad Pública Empresarial local creada por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en pleno celebrado el 29 de diciembre de 1997.

*Domicilio Social:* Establece el artículo segundo de los Estatutos Sociales que el Palacio tiene su domicilio social en la ciudad de Valencia, Avda. de las Cortes Valencianas, 60.

#### **1.1. Fines y funciones de su actividad.**

El art. 5º de sus Estatutos determina como "Fines" de este,

*"(...) se constituye con el objetivo de gestionar el Palacio de Congresos de la ciudad de Valencia y, con ello, promocionarla como sede de congresos, convenciones, seminarios y cualquier otra actividad análoga que potencie el desarrollo de Valencia y su Comunidad (culturales, musicales, expositivas, lúdicas, deportivas, etc.), tanto de carácter nacional como internacional."*

Para llevar a término los objetivos expuestos, el Palacio podrá ejercitar las funciones detalladas en el art. 6º del referido texto,

*"Para el mejor cumplimiento de sus fines, la gestión directa de los servicios públicos encomendados"*



*será ejercida a través de la propia entidad pública empresarial local, conforme a lo acordado por sus órganos de gobierno, mediante la realización de las siguientes actuaciones:*

- Definición de planes estratégicos para el desarrollo del municipio en el ámbito de todas aquellas actividades relacionadas con la actividad congresual.*
- Elaboración de estudios, programas y proyectos dentro del ámbito de sus fines.*
- Asesoramiento permanente a empresas y a promotores de proyectos relacionados con los fines de la entidad.*
- Captación de inversiones públicas y privadas al objeto de sus fines.*
- Promoción de las posibilidades y ventajas del municipio para el ejercicio de la actividad congresual.*
- Impulso de acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de cualesquiera actividades que puedan incidir en el desarrollo de proyectos relacionados con sus fines.*
- Promoción, gestión y participación en proyectos de interés público de las diferentes administraciones públicas, a nivel provincial, autonómico, nacional o comunitario, en el ámbito de sus fines.*
- Realización de aquellas otras actividades que el Ayuntamiento le encargue.”*

## **1.2. Órganos de Gobierno, Administración y Dirección.**

Establece el Capítulo Primero del Título II “*Organización y funcionamiento*” de los Estatutos que el Palacio se estructura en los siguientes órganos de gobierno, administración y dirección,

La Presidencia.

La Vicepresidencia.

El Consejo de Administración. (En adelante, el “*Consejo*”).

La Dirección-Gerencia.

### **1.2.1. La Presidencia.**

Partiendo de lo anteriormente expuesto, actualmente ostenta tal condición, D. Emiliano García Domene.

Según se desprende del art. 11º de su norma interna estatutaria, el cargo tiene encomendadas entre otras, las siguientes funciones,

*“1. a) La máxima representación institucional de la Entidad y de su Consejo de Administración ante*



*toda clase de personas y entidades; pudiendo otorgar poderes y efectuar las delegaciones que considere necesarias. (...) e) Formular la propuesta, de nombramiento y separación del/de la Directora/ a Gerente de la Entidad, dar cuenta de la misma al Consejo de Administración y elevarla a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. También formulará la propuesta sobre sus retribuciones, que deberán adecuarse, en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno y a la normativa laboral, de régimen local y presupuestaria vigente (...). i) Las demás facultades y funciones que se le atribuyan en el presente Estatuto y todas aquéllas que le delegue el Consejo de Administración o que le correspondan de conformidad con la normativa vigente. j) Ejercer las funciones que no estén conferidas expresamente a otros órganos de la Entidad por este Estatuto. (...)*”.

### **1.2.2. La Vicepresidencia.**

A este cargo corresponde sustituir al presidente /a y asumir sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o, en general, impedimento legítimo y ejercer las atribuciones que, en su caso, le deleguen la presidencia o el consejo de administración. (art. 13º ES).

### **1.2.3. El Consejo de Administración.**

Define el art. 14 de la norma estatutaria los parámetros de organización del órgano de administración,

*“1- De acuerdo con lo establecido por el artículo 29- 1º del Reglamento Orgánico del Pleno, los preceptos concordantes del Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia y lo previsto en los artículos 127-1º m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 135-1º de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el Consejo de Administración estará formado por:*

*a) El/la Presidente/a*

*b) Como vocales, tantos/as concejales/as del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia como sea necesario hasta completar el número de miembros que integren las Comisiones Permanentes del Pleno en cada legislatura, designados por los Grupos Políticos Municipales (...), nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. (...) El número máximo de miembros del consejo con derecho de voto, incluida la presidencia, será de 15, de acuerdo con la clasificación en el grupo 1 de esta entidad y según lo previsto en la disposición adicional duodécima, apartado 4, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. La vicepresidencia, designada por la Presidencia de la entidad entre estos/as vocales del Consejo, sustituirá a la presidencia siempre que sea necesario.*

*c) El/la Secretario/a del Consejo, que será el de la Corporación municipal.*



*d) Los representantes de las entidades colaboradoras con la entidad Palacio de Congresos de Valencia, referidas en el artículo primero de estos Estatutos, que participan en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, de acuerdo con lo regulado por el artículo 39 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Este cargo en ningún caso será retribuido por la entidad pública empresarial.*

*e) La Dirección-Gerencia de la entidad asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.*

*2- También asistirán a las sesiones del Consejo de Administración el/la interventor/a y el/la tesorero/a de la Entidad. (...).”*

Por su parte y en relación al cargo de Secretaria y del Interventor, se establece en el art. 18

*“1.- Desempeñará la Secretaría de la Entidad y del Consejo de Administración el/la titular de la Secretaría General de la Corporación Municipal. Serán funciones de la secretaria la fe pública y el asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la Entidad, que podrá delegar en otro/a secretario/a municipal o en cualquier funcionario municipal al que se haya exigido para su ingreso titulación superior. 2. Será Interventor/a de la entidad quien desempeñe la Intervención General del Ayuntamiento, correspondiéndole ejercer las funciones legalmente atribuidas en la legislación vigente de régimen local. (...). 4. La Intervención y la Tesorería podrán delegar sus funciones en otros funcionarios municipales con habilitación nacional o a los que se haya exigido para su ingreso titulación superior”.*

A fecha 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración se encuentra compuesto por nueve (9) consejeros cuya identificación y cargos a continuación se detallan:

*Presidente:* D. Emiliano García Domene, Concejel Ayuntamiento de València.

*Vicepresidente:* D. Carlos Galiana Lloréns, Concejel Ayuntamiento de Valencia.

*Consejeros:*

*Dña. M<sup>a</sup> Pilar Bernabé García, Concejel Ayuntamiento de València.*

*D. Giuseppe Grezzil, Concejel Ayuntamiento de València.*

*Dña. Glòria Tello Company, Concejel Ayuntamiento de València.*



D. M<sup>a</sup> José Ferrer San Segundo, Concejal Ayuntamiento de València.

Dña. Paula M<sup>a</sup> Llobet Vilarrasa, Concejal Ayuntamiento de València.

D. Rafael Pardo Gabaldón, Concejal Ayuntamiento de Valencia.

D. José Gosálbez Payá, Concejal Ayuntamiento de Valencia.

Secretario, D. Hilario Llavador Cisternes.

El cargo de Interventor, recae en D. Ramón Brull Mandingorra.

Forman partes de las funciones del Consejo, entre otras,

*“Artículo 15. Competencias y Funciones del Consejo de Administración*

*El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local “Palacio de Congresos de Valencia”, como órgano competente del gobierno y de la dirección superior, ejercerá las competencias y funciones administrativas de decisión, propuesta, seguimiento y control siguientes:*

*a) El gobierno de la Entidad, el control y fiscalización de los órganos, unidades y servicios integrantes de la Entidad, sin perjuicio de la competencia que, en este punto, corresponde al Pleno de la Corporación. b) Ser informado anualmente de la programación congresual y de su gestión por el presidente. (...) d) Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo en lo no previsto en el presente Estatuto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Entidades Locales. e) La aprobación de la memoria de actividades y de gestión anual (...). j) La adquisición, disposición y enajenación de todo tipo de bienes y derechos, excepto la de bienes inmuebles y la de bienes muebles que tengan el carácter de históricos, artísticos o culturales, que requieren la previa autorización de la Junta de Gobierno Local. k) Acordar los proyectos de plantilla de personal de la entidad, de la relación de puestos de trabajo, de los pactos de condiciones laborales y convenios colectivos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación (...). l) La aprobación de las bases reguladoras para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la rescisión de los contratos del personal por cualquier causa prevista por la legislación laboral vigente. m) Conocer la propuesta de nombramiento y cese del/de la titular de la Dirección-Gerencia de la Entidad formulada por la Presidencia, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por cuanto tiene la consideración de órgano directivo del Ayuntamiento. n) Fijar las retribuciones del/de la Director/a General y del resto del personal de la Entidad Pública, con respeto a las disposiciones vigentes, debiéndose ajustar en el caso de la Dirección Gerencia al*



*régimen retributivo del personal directivo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y, en los restantes casos, a las normas que pueda aprobar la Junta de Gobierno Local.(...).o) La adopción de las medidas necesarias conducentes a una mejor organización y funcionamiento de la Entidad y la creación, modificación o supresión de servicios. (...) r) Sin perjuicio de las facultades que se atribuyen en los presentes estatutos al/ a la Director/a Gerente, actuará como órgano de contratación de la entidad acordando la celebración de los contratos, negocios, pactos y convenios que sean necesarios o convenientes a los fines de la entidad. (...). t) La aprobación de la programación anual del organismo. u) Aceptar la incorporación y renuncia de las entidades colaboradoras. (...). x) Las demás que se le atribuyan en el presente Estatuto y en cualquiera otra normativa en vigor que le sea aplicable. (...)"*

#### **1.2.4. La Dirección-Gerencia.**

Se regula en los Estatutos del Palacio art. 16 que "(...) *la propuesta de nombramiento y cese del titular de la Dirección-Gerencia, formulada por la Presidencia, será conocida por el Consejo de Administración, con carácter previo a su elevación a la Junta de Gobierno Local para que la apruebe. 2. El nombramiento habrá de recaer en persona que (...) habrá de poseer titulación superior, pudiendo recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o bien en un/una profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional. En este último caso el/la Director/a Gerente podrá prestar sus servicios según el régimen especial del contrato laboral de alta dirección. Será considerado personal directivo municipal dentro del marco de la legalidad vigente.*"

Ostenta la condición de Directora-Gerente la Sra. Sylvia Andrés Guilló.

## **2. OBJETO Y ALCANCE.**

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de **Palacio de Congresos de Valencia**, se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo se ha basado en las Directrices de la IGAV en relación con las auditorías del ejercicio 2020.



### **3. RESULTADOS DEL TRABAJO.**

#### **3.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL.**

##### **3.1.1. Análisis de la retribución de personal.**

La Entidad aplica el Convenio Colectivo de Trabajo del Palacio de Congresos de Valencia, aprobado en marzo de 2019 y publicado por Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 22 de noviembre de 2019, momento en que entró en vigor.

Los conceptos retributivos incluidos en el convenio son los siguientes:

1. Salario base.
2. Productividad.
3. Plan de pensiones.
4. Sábados, domingos y festivos.
5. Ayuda hijos menores de 6 años.
6. Antigüedad.

7. Seguro médico: Del estudio de las nóminas se comprueba que determinados trabajadores perciben un seguro médico. De las conversaciones mantenidas con los responsables del Palacio de Congresos, estos nos informan que dicho seguro es voluntario y su coste es reducido del salario base del trabajador.

Anualmente, el Consejo de Administración aprueba las retribuciones por las categorías y salario base que van a percibir los trabajadores en el ejercicio siguiente.

La entrada en vigor del convenio supuso la introducción de un nuevo concepto retributivo (antigüedad), siendo este de aplicación a toda la plantilla del Palacio con efectos desde 1 de enero de 2019.

El Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el artículo 3. Dos, establece el incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público en línea con lo ya recogido en la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2020 (art 18 de la “Ley de Presupuestos”).



*“(…) Dos En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

*Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo”*

Expuesto cuanto antecede, señalar que de acuerdo con lo expresado en los apartados anteriores, el incremento de las retribuciones del personal se ajusta al permitido en la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2020. (2%).

La entidad no ha abonado en el ejercicio 2020 retribuciones en concepto de productividad.

Indica la entidad que está inmersa en el proceso de desarrollo del reglamento de carrera en el cual se desarrolla el sistema de gestión por competencias y la evaluación del desempeño así como, en documento de instrucción de nómina, teniendo prevista la presentación de ambos en el Consejo de Administración del mes de octubre para su aprobación, en su caso.

**a) Identificación de la plantilla auditada. Relación de puestos de trabajo.**

La Entidad tiene publicada en su portal de transparencia la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el ejercicio 2020, en la que se definen 21 puestos de trabajo. En la Relación de Puestos de Trabajo se identifica los siguientes conceptos,

1. Denominación del puesto.
2. Naturaleza jurídica del puesto.
3. Categoría profesional.



4. Formación y requisitos para su provisión.
5. Área (clasificación profesional en un grupo).
6. Remuneración.
7. Retribuciones complementarias.
8. Descripción del puesto de trabajo.

Dicho cuanto antecede, cabe recordar que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y, se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. A este respecto resulta conveniente el desglose de los requisitos y formación necesaria para su provisión.

Es importante remarcar que en la relación de puestos de trabajo publicada y aprobada se indica que los puestos no percibirán retribuciones complementarias, mientras que en el convenio aprobado se contemplan.

#### **b) Retribución alta dirección.**

Según el artículo 16 de los Estatutos, la propuesta de nombramiento y cese del titular de la Dirección-Gerencia, se formula por la Presidencia.

El titular de la Dirección Gerencia es Doña Sylvia Andrés Guilló, asimilando su retribución al grupo 1ª, de acuerdo con lo establecido en la RPT.

La Directora-Gerente suscribió contrato indefinido con la Entidad desde el 23 de abril de 1.999 como jefa de área de promoción, comercialización y relaciones públicas. Posteriormente, en enero de 2004 fue nombrada Subdirectora del Palacio, cargo que ostentó hasta el 2015, año en que fue nombrada Directora-Gerente, puesto que ostenta a fecha de hoy.

A este respecto señalar que, el art 13.4 de TREBEP establece que el personal directivo con condición de personal laboral está sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, relación que debe quedar reflejada en un contrato de alta dirección que respete los términos recogidos en el artículo 103 y apartado 1º de la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La retribución por conceptos salariales de la alta dirección es la siguiente:



Concepto salarial	Importe
Salario base	59.468,64
Seguro médico (*)	999,84
Productividad	0
Plan de pensiones	213,07
Antigüedad	3.879.60
Paga verano	5.154.88
Paga navidad	5.154.88
<b>TOTAL</b>	<b>74.896,59</b>

(\*) De las conversaciones mantenidas con los responsables del Palacio de Congresos, estos nos informan que dicho seguro es voluntario y su coste es reducido del salario base del trabajador.

La retribución bruta del salario base, no supera el límite máximo de la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia para el primer Teniente de Alcalde.

La Entidad cumple con la declaración de bienes e intereses de acuerdo con la directriz 5ª del Plan de Armonización y Homologación de las Entidades Públicas Locales (PAH) del Ayuntamiento de Valencia.

Se mantiene la divergencia señalada en el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad del ejercicio 2019 entre lo regulado en apartado 1º de la Disposición Adicional duodécima de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local respecto a la composición de las retribuciones de la Gerencia, en tanto no se distingue la retribución básica de la complementaria y, se ha omitido su componente variable.



**c) Retribución resto de empleados.**

La retribución por conceptos salariales del resto de personal es la siguiente:

<b>Concepto salarial</b>	<b>Importe</b>
Salario base	589.149,77
Seguro médico (*)	7.264,10
Productividad	-
Ayuda hijos menores 6 años	2.560,71
Plan de pensiones	2.211,52
Antigüedad	47.213,48
Paga verano	53.258,97
Paga navidad	53.931,90
Horas extras y festivos	-
Incapacidad temporal laboral	6.178,09
Enfermedad	1.471,58
Accidente	11.495,93



<b>TOTAL</b>	<b>774.736,05</b>
--------------	-------------------

(\*) De las conversaciones mantenidas con los responsables del Palacio de Congresos, estos nos informan que dicho seguro es voluntario y su coste es reducido del salario base del trabajador.

-Del análisis de las muestras de retribuciones se ha comprobado que los conceptos retributivos se ajustan a los contemplados en el convenio colectivo.

### **3.1.2. Contratación de personal.**

#### **a) Personal que ocupa puestos de carácter directivo.**

Durante el ejercicio 2020 no se ha realizado ninguna incorporación de personal de alta dirección en la Entidad.

#### **b) Otras altas de empleados.**

Durante el ejercicio 2020 no se ha realizado ninguna incorporación de personal en la Entidad.

### **3.1.3. Tasa de reposición.**

No ha habido modificación de la tasa de reposición al no producirse ni altas ni bajas en la plantilla del Palacio de Congresos en el ejercicio 2020. Por lo que se cumple con la tasa de reposición fijada en la Ley de Presupuestos para 2020.

### **3.1.4. Análisis de las indemnizaciones por bajas de personal.**

Durante el ejercicio 2020 no se han abonado indemnizaciones por bajas de personal, dado que como se ha indicado no se han producido bajas.

### **3.1.5. Análisis de gastos por dietas por razón de prestación de servicios.**

Según se desprende de certificado emitido por la entidad, durante el ejercicio 2020, no se han abonado indemnizaciones por comisión de servicios.

### **3.1.6. Plan de igualdad.**

En sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, el Consejo aprobó en su acuerdo séptimo el Plan de Igualdad 2021-2025 redactado atendiendo a la Ley Orgánica 63/2007, de 22 de marzo para la igualdad entre



hombres y mujeres y al Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo y la ocupación.

### **3.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

Los trabajos de auditoría en este área han consistido en comprobar si la actividad contractual de la Entidad se ha ajustado a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, todo ello atendiendo al régimen jurídico aplicable a la Entidad en función de su naturaleza y a los fines institucionales de carácter público que a través de los contratos que han suscrito se tratan de realizar.

#### **3.2.1. Identificación de la entidad auditada.**

El Palacio es una entidad pública empresarial local constituida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y, por tanto, tiene la consideración de Poder adjudicador distinto de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el art 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP).

#### **3.2.2. Normativa interna.**

A efectos meramente internos, la Entidad dispone de

- Un procedimiento de Gestión de compras y evaluación de proveedores (PI-74-01), de carácter exclusivamente interno y;
  
- Normas de Contratación Internas (NCI), la última versión aprobada en el acuerdo onceavo de la sesión del Consejo celebrado el 29 de junio de 2020.



### **3.2.3. Órgano de contratación.**

Actúa como órgano de contratación la Directora-Gerente, cuando se trate de la adjudicación y formalización de obras, servicios y suministros por un valor estimado de hasta 200.000 euros. En caso de valor superior, actuará como tal el Consejo de Administración correspondiéndole a la Directora-Gerente únicamente la formalización. (Art.17.2 i) y Art. 27 Estatutos).

### **3.2.4. Contratación NO menor.**

De acuerdo con la certificación facilitada por la entidad, los **contratos No menores** adjudicados mediante licitación durante el ejercicio 2020, así como contratos prorrogados, modificados o ampliados, constan detallados en el certificado emitido por el Palacio que se adjunta como **Anexo I**.

De los referidos contratos se ha seleccionado la siguiente muestra:

<b>Procedimiento</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Importe € (con IVA)</b>	<b>Adjudicatario</b>
Abierto ordinario (SARA)	Servicio de publicidad y promoción del Palacio de Congresos de València, así como del mantenimiento y actualización de su web	315.000	Emocional Business, S.L.
Abierto	Servicio de mantenimiento técnico legal de las instalaciones de detección de incendios y sistema contra robo e intrusión, en el edificio y en el aparcamiento subterráneo del Palacio de Congresos de Valencia.	42.500	Pinext Instalaciones y Mantenimientos, S.L.U

#### **-Contratos prorrogados.**

En el ejercicio 2020, no se han producido prórrogas de contratos en vigor.

#### **-Contratos modificados.**

Únicamente se han producido dos adendas al contrato de restauración suscrito el 16 de enero de 2019 modificado en primer término por la adenda modificativa suscrita el 16 de julio de 2020 en vigor hasta el 31



de diciembre de 2020, en la que, debido a la situación de pandemia y cierre del Palacio, circunstancias de fuerza mayor imprevisibles en el momento de la firma de contrato original, se acordó la adecuación del canon fijo a percibir por el Palacio, acordándose volver a los términos establecidos en el contrato inicial a partir de la fecha de vencimiento. La suscripción de dicha adenda fue previamente aprobada por el Consejo de administración en su sesión de 12 de junio de 2020. Posteriormente, en sesión ordinaria del Consejo de 27 de octubre de 2020 se aprueba la prórroga de la anterior adenda pero adecuando el importe de canon fijo a la situación de esa fecha, adenda suscrita el 28 de octubre de 2020 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

**a) Aspectos objeto de verificación.**

Para los expedientes NO menores anteriormente seleccionados, se ha verificado:

La incorporación en el expediente de contratación de

- a) Existencia de orden de inicio en la que se motive la necesidad e idoneidad del contrato.
- b) Elección del procedimiento de licitación.
- c) Clasificación que se exija a los participantes en su caso.
- d) Determinación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.
- e) En su caso, decisión de no dividir en lotes.
- f) En caso de contratos de ejecución de obras, existencia de proyecto técnico.
- g) Existencia de pliegos de condiciones administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas (PPT) aprobados por órgano de contratación, en su caso.
- h) Respecto a los pliegos de condiciones administrativas particulares (PCAP).
  - Aprobación de PCAP por el órgano de contratación.
  - Incorporación de requisitos de aptitud (capacidad, solvencia, clasificación) para la contratación.
  - Determinación del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, así como su método de cálculo.
  - Identificación de las prestaciones objeto del contrato mediante la utilización del CPV.
  - Determinación del responsable del contrato.
  - Señalamiento de criterios de adjudicación definidos de forma objetiva y constancia de su ponderación, respetándose los límites evaluables mediante juicio de valor.
  - Determinación de garantías, en su caso.



- i) Aprobación del expediente de contratación por el órgano de contratación.
- j) Publicación de anuncio de licitación en la plataforma de contratación y en el DOUE, en su caso.
- k) Existencia de acuerdo de adjudicación mediante resolución motivada, así como de los informes técnicos, en su caso.
- l) Constitución de garantía definitiva conforme a pliegos, en su caso.
- m) Formalización del contrato ajustado a las condiciones del art. 153 de la LCSP.
- n) Formalización del contrato antes de inicio de prestación del servicio/suministro.
- o) Existencia de publicación del anuncio de formalización en el perfil del contratante y cuando proceda, en los Diarios oficiales correspondientes.
- p) Realización de pagos en tiempo y forma por la entidad.

**b) Incidencias, irregularidades, incumplimiento u observaciones detectadas a valorar.**

Respecto al muestreo de expedientes NO menores destallados en el apartado anterior indicar,

- Los pliegos recogen la cuantía del valor estimativo y del presupuesto base de licitación, pero no detallan el método de cálculo del valor estimativo ni desglosa los gastos directos e indirectos u otros que determinan el presupuesto base de licitación en los términos que recoge el artículo 101.5 de la LCSP que establece” (...)El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.”. La entidad manifiesta que en el año 2021 ha corregido esta circunstancia.

Si bien los pliegos no constan informados por personal jurídico, indica la EPE que los pliegos empleados en los procedimientos de contratación son los facilitados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, siendo estos adaptados y revisados por el asesor legal del Palacio en cada procedimiento.

No se recoge en esta, mención expresa de la obligación del futuro contratista de respetar la normativa en materia de protección de datos exigencia recogida en el apartado 2 del artículo 122 LCSP.



- La entidad no documenta las reuniones de la mesa de contratación en actas. Redactando únicamente informe técnico en el que se recoge los antecedentes del procedimiento de licitación hasta la fecha.
- Respecto a los pagos,  
Del muestreo de facturas se desprende que la Entidad abona en tiempo y forma las facturas a sus proveedores.
- Publicidad y transparencia,  
Se ha podido verificar la publicación del anuncio de licitación, formalización y adjudicación del contrato en la plataforma de contratación del Estado.

No obstante, la información publicada en el perfil del contratante en relación con los contratos no se ajusta a la requerida en los artículos 63.3 LCSP.

#### **c) Incidencias específicas.**

- **Expediente 20200826. Contratación de servicios de publicidad y promoción mediante (Procedimiento abierto (SARA)).**

Dado el importe del valor estimado de este expediente, el órgano de contratación es el Consejo de administración. En relación con los pliegos del procedimiento no consta la aprobación expresa de los mismos por el Consejo de administración.

Asimismo, los pliegos recogen una puntuación superior de los criterios dependientes de juicio valor que los otorgados por criterios automáticos, sin que conste valoración de comité de expertos con cualificación apropiada de conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 a) LCSP. Manifiesta la entidad, que desde 2021 ha corregido esta incidencia en sus licitaciones.

- **Expediente 202007171. Contratación de servicios de detección de incendios y sistema contra robo e intrusión (Procedimiento abierto).**

Los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula e) de los pliegos de condiciones administrativas particulares otorgan una ponderación de hasta 10 puntos a los criterios dependientes de un juicio valor



consistentes en la presentación de certificados y requisitos que mejoren y complementen la solvencia técnica y profesional, a modo de ejemplo:

- Experiencia demostrable.
- Otros certificados en metodologías complementarias y adecuadas al objeto del pliego.
- CV, perfiles del personal asignado al servicio.

No obstante, no señala el modo de adjudicación o reparto de estos puntos. El informe Técnico que recoge la valoración de las ofertas presentadas establece el modo en que se reparten esos 10 puntos otorgando 1/3 por cada uno de los apartados señalados en el ejemplo del pliego (experiencia, certificados y CV).

### **3.2.5. Contratación menor/adjudicación directa.**

Los contratos adjudicados mediante contratación menor durante el ejercicio 2020 se adjuntan al presente documento mediante certificado emitido por el Palacio como **Anexo I**.

La relación de expedientes seleccionados (expedientes nuevos, prorrogados o ampliados) mediante muestreo es la siguiente:

<b>Procedimiento</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Importe estimado (Con IVA )</b>	<b>Adjudicatario</b>
A Directa( Menor )	Cuota APCE 2020	1.100	Asociación de Palacios de Congresos de España
A Directa( Menor )	Compra de interruptor SF-SET.	9.971	Schneider Electric, S.A.

#### **a) Aspectos objeto de verificación.**

Se ha comprobado que,

- La duración de los contratos sea inferior a un año y que no sea susceptible de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.
- Contrato menor de 15.000 euros para servicios/suministros y de 40.000 euros para obras.



- Existencia de informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Existencia de la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Solicitud de documentación acreditativa de la capacidad de obrar y habilitación profesional del empresario para realizar la prestación objeto del contrato.
- Publicación en el perfil del contratante de todas las adjudicaciones directas por importe de 5.000 euros o inferior a 5.000 euros que no hayan sido pagadas por sistema anticipo de caja fija o similar.
- Formalización del expediente y contrato con anterioridad al inicio de los servicios y suministros contratados.
- Remisión tanto al Registro de Contratos del Sector Público como a la Sindicatura de Cuentas de una relación de contratos menores celebrados, excepto aquellos que siendo su importe inferior a 5.000 euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía.

**b) Incidencias, irregularidades, incumplimiento u observaciones detectadas a valorar.**

Del análisis de los contratos certificados por la Entidad y teniendo en cuenta su tramitación las incidencias detectadas son las siguientes:

**Incidencias Generales.**

- La entidad emite informe de necesidad bajo la denominación de “Propuesta de gasto” firmada por el directivo responsable del servicio e “Informe de apertura de gasto” en el que se hace mención al no fraccionamiento del objeto del contrato, que es suscrito por el Director administrativo-financiero. Posteriormente, el órgano de contratación emite en base a esos dos documentos resolución de aprobación de la contratación. Este modo de proceder no se ajusta al procedimiento recogido en el artículo 118 LCSP que establece que el informe de necesidad en el que se recoge la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el referido artículo, debe ser suscrito por el órgano de contratación.
- Publicidad y transparencia,

Si bien los contratos menores se encuentran publicados en el portal de transparencia de la Entidad, estos deben recoger la duración, el nombre completo del adjudicatario y ordenarse por la identidad de este



último a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia que tanto la LCSP como la Ley de Transparencia establecen.

#### **Incidencias específicas.**

##### **Expte. Cuota miembro APCE 2020 (Asociación de Palacio de Congresos de España).**

Se trata de una cuota para pertenecer a la asociación del Palacio de Congresos de España. El Palacio de Congresos de Valencia ya pertenecía a esta Asociación en ejercicio previos, por lo que cabe entender que se trata de una contratación de carácter recurrente y/ o periódica que debería gestionarse por la entidad a través de otro tipo de procedimiento.

Asimismo, la fecha de factura es previa a la resolución de autorización de contratación.

En relación con el pago de facturas, se detecta que estas han sido abonadas fuera del plazo establecido.

##### **Expte. Compra e instalación de interruptor SF-SET. (Schneider Electric, S.A.).**

No se recoge en su documentación inicial la duración de los servicios a contratar.

#### **3.2.6. Convenios.**

La Entidad traslada que no ha suscrito en este ejercicio 2020 convenio alguno, haciéndolo constar a la Sindicatura de Cuentas.

### **3.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS.**

La entidad no ha concedido subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia en el ejercicio 2020.

### **3.4 CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN DEL “PERIODO MEDIO DE PAGO”.**

A fecha de la realización del informe de cumplimiento la Entidad tiene publicado en su portal web el Periodo Medio de Pago a proveedores del ejercicio 2020, tal y como establece la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Señala la entidad que su periodo medio de pago en el año 2020 ha sido de 46 días.



**3.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DE LAS INCIDENCIAS DETECTADAS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LA ENTIDAD, DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IVA, IRPF, IS...) Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Las conclusiones de este apartado se tratan en el informe de auditoría de regularidad del ejercicio 2020, al que nos remitimos a efectos de evitar reiteraciones.

**3.6 EN RELACIÓN CON SUS OBLIGACIONES CON EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.**

La Entidad ha cumplido con la obligación de aprobación y remisión al Ayuntamiento de información en materia financiera y de contratación, al haber confeccionado los estados de previsión de ingresos y gastos, los programas anuales de actuación, los programas de inversiones y sus objetivos de financiación. Si bien se remiten los mismos con carácter definitivo el 21 de octubre de 2020, señala la entidad que ello es debido a las modificaciones sobre los documentos iniciales solicitadas por el propio Ayuntamiento.

La EPE ha remitido al Excmo. Ayuntamiento de Valencia el 30 de junio de 2021, las cuentas anuales y el informe de auditoría aprobados por el órgano competente .

La Entidad no ha formalizado durante el ejercicio 2020 ninguna operación de endeudamiento presentando un pasivo no corriente de cero euros.

El Palacio no ha homogeneizado sus Estatutos de conformidad con lo establecido en el Pla-Programa d'Armonització i Homologació Entitats sector Públic Local, no obstante indicar que estos Estatutos de acuerdo con la nota-informe de la secretaria general son plenamente válidos y eficaces.

La entidad presenta relación de contratos anual (adjudicados, modificados o prorrogados) del ejercicio 2020 al Tribunal de Cuentas.

**3.7 EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

En relación a la publicidad en la página web de la entidad, se ha verificado que se encuentra publicada la siguiente información.

- Estructura organizativa.
- Normativa propia de la entidad.



- En relación a los altos cargos de la entidad:
  - o Resoluciones que autoricen el ejercicio de la actividad privada con motivo del cese.
  - o Indemnizaciones percibidas con ocasión de abandono del cargo.
  - o Viajes y desplazamientos.
- Planes y mapas estratégicos, (plan de actuaciones, plan estratégico, plan de igualdad).
- Publicación de contratos, prorrogas, convenios encomiendas de gestión y subvenciones. Aunque no se ajusta a los términos del art. 63 LCSP.
- No aparecen publicada información sobre las modificaciones de contratos.
- Datos estadísticos sobre el volumen de contratación
- Presupuestos de explotación de la entidad.
- Información sobre cuentas anuales e informe de auditoría.
- Inventario de bienes de la entidad.
- Información sobre campañas de publicidad, pero no se indica el coste.
- Relación de puestos de trabajo.
- Masa salarial.
- Oferta de empleo público.

### **3.8 EN RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD PENAL-COMPLIANCE-.**

La Entidad no dispone de programa de prevención de riesgos penales dado que no es un ente jurídico obligado de conformidad con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, al no ser sociedad mercantil. Se recomienda a la entidad que pese a no ser obligatorio, disponga de un código de Compliance a efectos de minimizar los riesgos.

Valencia, a 6 de octubre de 2021.

DULA AUDITORES, S.L.P.

D. Carlos Javier Gonzalez Cepeda  
SOCIO AUDITOR

---

## ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	€ SIN IVA	ADJUDICATARIOS
SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA, ASÍ COMO DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SU WEB	ABIERTO	315.000 €	EMOTIONAL BUSINESS
SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA O PAPELERÍA AL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ABIERTO	20.000 €	ARTICULOS DE PAPELERIA SENA, SL
MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL DE APARATOS ELEVADORES, EN EL EDIFICIO Y EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ABIERTO	34.000 €	ORONA
MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SISTEMA CONTRA ROBO E INTRUSIÓN, EN EL EDIFICIO Y EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ABIERTO	42.500 €	PINEXT
MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ABIERTO	200.000 €	PUNT SISTEMES
SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ABIERTO	19.260 €	VALORA PREVENCON
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES PUERTAS MOTORIZADAS Y UNA PUERTA RÁPIDA PLEGABLES EN LOS MUELLES DEL PALACIO DE CONGRESOS	ABIERTO	30.264 €	EMURTEL
SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	ABIERTO	120.000 €	VIAJES BARCELO
SUMINISTRO DE TINTA PARA IMPRESORAS	ABIERTO	36.000 €	DISCOUNT INFORMATIVO
ASISTENCIA A LA EDICIÓN CONECTA	MENOR	500 €	EVENTO PLUS
PAPELERAS PARA DESECHAR MATERIAL SENSIBLE EN LOS PUNTOS DE HIGIENE	MENOR	695 €	ACERTA
CUOTA ANUAL AIPC 2020	MENOR	1.915 €	AIPC
SUSCRIPCIÓN CLUB EVENTOPLUS Y APARICIÓN EN SOPORTES DEL GRUPO EVENTOPLUS	MENOR	2.900 €	EVENTO PLUS
SUSCRIPCIÓN A PRENSA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ORBYT	MENOR	1.096 €	ORBYT
INSCRIPCIÓN MARCA EN EL TMCH 2020	MENOR	285 €	HERRERO y ASOCIADOS
CUOTA APCE 2020	MENOR	1.100 €	APCE
SERVICIO DE PRENSA	MENOR	339 €	KIOSKO y MAS
ASISTENCIA AL ICCA IBERIAN CHAPTER MEETING 2020	MENOR	200 €	KUONI DESTINATION MANAGEMENT
COMPRA INTERRUPTOR SF-SET	MENOR	9.971 €	SCHNEIDER
INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA CONGRESO OPC SPAIN	MENOR	340 €	ASOCIACION DE EMPRESAS DE ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DE CONGRESO-OPC
<b>INICIADOS EN 2020 PERO FIRMADOS EN 2021:</b>			
SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA CORPORATIVA	ABIERTO	14.500 €	OVEJERO SEQUEIRO
SERVICIO DE AUDITORIA QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA Q CALIDAD TURISTICA	ABIERTO	1.800 €	IVAC INSTITUTO DE CERTIFICACION
<b>CONTRATOS MODIFICADOS EN 2020</b>			
2 ADENDAS AL CONTRATO DE RESTAUCION DEL PALACIO	ABIERTO	3.160.000 €	SERVINOPAR